



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Viernes, 5 de agosto de 2022

Número 94

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- | | | |
|--------|--|-------|
| 174710 | Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto del O.A.L. "Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)" para 2022 | 12268 |
| 174710 | Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife para 2022 | 12268 |

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- | | | |
|--------|---|-------|
| 173498 | Aprobación de forma provisional de mejora de la seguridad vial del acceso al espacio de Interés Turístico de Meriga, t.m. Agulo | 12269 |
| 173499 | Exposición pública del proyecto para la mejora de acceso al enclave turístico Roque Blanco, t.m. de Agulo | 12269 |
| 173500 | Aprobación de forma provisional de mejora del acceso al núcleo turístico Lepe, t.m. de Agulo | 12270 |

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

- | | | |
|--------|---|-------|
| 174210 | Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de conductores, mediante el sistema de concurso, para prestar servicios, con carácter temporal | 12271 |
|--------|---|-------|

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- | | | |
|--------|---|-------|
| 174813 | Aprobación de los padrones fiscales de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos-basura de negocios | 12294 |
|--------|---|-------|

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- | | | |
|--------|---|-------|
| 174027 | Aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 38/2022, modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería | 12298 |
|--------|---|-------|

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

174706	Aprobación definitiva de las Modificaciones de Créditos nº 54/2022-modalidad Suplemento de Créditos y nº 55/2022-modalidad Créditos Extraordinarios-EG 6175/2022	12299
174718	Aprobación definitiva de la Ordenanza de Venta Ambulante	12301

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

173518	Aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público correspondiente al tercer bimestre de 2022	12317
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

174701	Subsanación de errores de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal	12317
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

174808	Aprobación de varios padrones fiscales	12319
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

174702	Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 21 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería	12321
174703	Exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 22, en la modalidad de crédito extraordinario	12321

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

173519	Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, Línea 13: Seguridad Ciudadana y Movilidad	12322
173520	Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, Línea 4: Promoción del Deporte	12323
173524	Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, Línea 6: Educación y Juventud	12324
173525	Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, Línea 5: Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial	12325
174549	Exposición pública del expediente de Modificación de Crédito nº 38/2022, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito	12329
174042	Lista definitiva de los beneficiarios de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas al sector de la actividad pesquera del municipio	12329

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

174805	Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2021	12330
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

174035	Bases reguladoras de vigencia indefinida que han de regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local	12331
174034	Bases generales para la concesión de ayudas para fomento y apoyo de la emprendeduría	12337

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

174705	Aprobación inicial de la modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos	12357
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

174753	Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi	12357
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

174700	Aprobación del nombramiento de los especialistas en la materia para la Prueba de Reconocimiento Médico de la convocatoria para cubrir 2 plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario, por turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición	12358
175034	Aprobación definitiva del Expediente nº uno, de Modificación de Créditos, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior .	12359

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

174430	Decreto de modificación de la Presidencia de la Comisión de Valoración y designación de nuevos miembros de la Comisión de Valoración del proceso para la provisión de dos puestos de Policía Local mediante el procedimiento de concurso de traslado	12360
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

175031	Denegación de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación Adaptado al Plan General de Ordenación del Sector 10 SUSO-Las Arenas	12362
174215	Aprobación definitiva del expediente de Modificación nº 11/2022 del Presupuesto General del ejercicio 2022 (Transferencia de Crédito nº 2/2022)	12372

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 174714 Exposición pública de los padrones de las tasas por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillados correspondiente al tercer bimestre (mayo-junio) de 2022 12373

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 174699 Aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito 17/2022, de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto 12373

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

- 174216 Nombramiento como funcionarios de carrera de 2 funcionarios que han superado el período de prácticas del procedimiento selectivo para la cobertura de 22 plazas de Bombero 12373

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "CANOPALMA"**

- 174728 Extravío de las certificaciones número 28596, 28638, 71195, 71294, a nombre de D. Aurelio Brito Hernández 12374

COMUNIDAD DE AGUAS "TABERCORADE"

- 174726 Extravío de la certificación nº 531, a nombre de D. Manuel Pérez Acosta 12375
174731 Extravíos de las certificaciones número 302, 504, 507, 599, a nombre de D. Jakob Klaus Quirin Schuster 12375

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

2797

174710

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto del O.A.L. "Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)" para 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 1 de julio de 2022, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto del O.A.L. "Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)" para 2022, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1 DEL PRESUPUESTO
DEL O.A.L. "INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)"**

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.000,00
	TOTAL ALTAS.....	80.000,00

BAJAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	80.000,00
	TOTAL BAJAS.....	80.000,00

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2798

174710

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife para 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 1 de julio de 2022, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife para 2022, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1
DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.416,28
	<u>TOTAL ALTAS.....</u>	<u>24.416,28</u>

BAJAS DE GASTOS

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	24.416,28
	<u>TOTAL BAJAS.....</u>	<u>24.416,28</u>

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

2799

173498

Por Decreto de la Vicepresidencia Segunda núm. 2022-1632 de fecha 26/07/2022, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

“PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DEL ACCESO AL ESPACIO DE INTERÉS TURÍSTICO DE MERIGA, T.M. AGULO”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de, CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (143.342,28 €), de los cuales, CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (133.964,75 €) pertenecen a la prestación en sí, y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (9.337,53 €) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA. ÁREA SECTOR PRIMARIO Y DESARROLLO RURAL, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CAZA, EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL, Angélica Belén Padilla Herrera.

Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

2800

173499

Por Decreto de la Vicepresidencia núm. 2022-1638 de fecha 26/07/2022, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

“PROYECTO PARA LA MEJORA DE ACCESO AL ENCLAVE TURÍSTICO ROQUE BLANCO T.M. de Agulo”, con un Presupuesto de Ejecución

por Contrata de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (334.399,19 €), de los cuales, TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (312.522,61 €) pertenecen a la prestación en sí, y VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.876,58 €) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20)

VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

LA VICEPRESIDENTA 2ª, Angélica Belén Padilla Herrera.

Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

2801**173500**

Por Decreto de la Vicepresidencia núm. 2022-1637 de fecha 26/07/2022, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

“PROYECTO MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO TURÍSTICO LEPE T.M. de Agulo”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS UN EUROS con NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (219.601,96 €), de los cuales, DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (205.235,48 €) pertenecen a la prestación en sí, y CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.366,48 €) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

LA VICEPRESIDENTA 2ª, Angélica Belén Padilla Herrera.

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA**ANUNCIO****2802****174210**

Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de conductores, mediante el sistema de concurso, para prestar servicios, con carácter temporal, en el Consorcio de Servicios de La Palma.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases la selección de personal que integre una lista de reserva para realizar contrataciones régimen laboral temporal, en la categoría Conductor. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El sistema de selección será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61 numeral 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La plaza de Conductor, en la plantilla de este Consorcio se encuadra en el Grupo D (Operarios), Subgrupo D4. Las tareas del puesto de Conductor son las inherentes al puesto de conductor de vehículos en general, tiene a su cargo la conducción y manejo de los vehículos o máquinas del servicio. Sus tareas incluyen también toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller, siendo responsable del vehículo y de la gestión del equipo de personas asignado durante el servicio, dará partes de ruta, vehículo, personal e incidencias. Cuidará que el vehículo saga del parque en

las debidas condiciones de funcionamiento y quede al finalizar el servicio en las adecuadas condiciones de limpieza y mantenimiento.

La lista de reserva podrá servir para la cobertura de vacantes, por inexistencia o ausencia de su titular, acumulación de tareas, ejecución de programas o cualquier necesidad temporal de refuerzo o cobertura.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir los requisitos que se relacionan a continuación en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

2.1.- Nacionalidad: ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España, en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que la plaza a proveer sea de naturaleza laboral y no funcionarial. En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

2.2.- Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3.- Titulación: haber obtenido la titulación de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación oficial, emitida por el Ministerio de Educación español.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

2.4.- Carnet de conducir: estar en posesión del carnet de conducir tipo C. Asimismo, de conformidad con el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, deberán estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP), cuya justificación se presentará en el momento de la contratación, en su caso.

2.5.- Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas correspondientes.

2.6.- Habilitación: no haber sido separado o sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido

sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.7.- Derechos de examen: los derechos de examen serán de dieciocho euros con setenta y tres céntimos (18,73 €), conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derecho de examen, aprobada por Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de fecha 24 de marzo de 2014 (BOP nº 87 de fecha 30 de junio de 2014), cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES78 3058 1301 1227 3200 0098, de Cajamar Caja Rural, con la mención siguiente: “Concurso CO – nombre y apellidos del interesado”.

Estarán exentas del pago de esta tasa o tendrán una bonificación sobre la misma:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis (6) meses anteriores a la fecha de la convocatoria tendrán una bonificación del 50%. Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa suscrita del solicitante. Importante: para acogerse a esta bonificación deberán presentar ambos documentos dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

b) Los miembros de familias numerosas, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa, si fueran miembros de familias numerosas de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 si lo fueran de la categoría general, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre. La bonificación del 50% es acumulable a la del punto anterior, pudiendo llegar al 100 por 100. La condición de Familia Numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

2.8.- Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial: los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En relación con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. De conformidad con el Artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas y en los periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no

se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación de carácter temporal.

Tercera.- Solicitudes de Participación.

3.1.- Presentación de solicitudes: quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo presentando la instancia de Solicitud de admisión establecida al efecto, según Anexo I.

3.2.- Junto con la Solicitud de admisión deberán presentarse los siguientes documentos, de acuerdo a lo exigido en la Base Segunda:

a) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original para su cotejo, del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su cotejo del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su cotejo del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos

expedidos por las autoridades competentes, que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original, para su cotejo, del Título académico requerido en el apartado 2.3, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original, para su cotejo, de la credencial que acredite su homologación en España.

En el caso de que se aporten titulaciones superiores; títulos universitarios, de FP II, Ciclos superiores, etc., no será necesario aportar el Título académico requerido en el apartado 2.3.

c) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original, para su cotejo del carnet de conducir exigido (tipo C).

d) Documento justificativo de ingreso bancario de las tasas por derecho a examen. Las personas exentas de pago no tendrán que presentar este documento, pero sí los documentos que justifiquen dicha exención o bonificación.

e) En caso de alegarse méritos, fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas del original, para su cotejo, de los documentos descritos en los apartados 7 y 8.

f) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

f.1 La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

f.2 La certificación vinculante del equipo multiprofesional, descrito en el art. 12 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre), donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo ofertado, así como las adaptaciones que su caso precise para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a la convocatoria.

De no ser posible la presentación de la documentación requerida en este apartado dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la base 4.2.

La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana.

3.3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.4.- Lugar de presentación: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en las Oficinas del Consorcio de Servicios de La Palma (Calle O'Daly, nº 11 – 1ª planta, S/C de La Palma), de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se podrá presentar la instancia en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el impreso de solicitud y la documentación no son presentadas en las Oficinas del Consorcio de Servicios de La Palma (Calle O'Daly, nº 11 – 1ª planta, S/C de La Palma), se deberá remitir el oportuno comprobante de su presentación en lugar distinto, a las oficinas del Consorcio dentro del plazo de presentación de instancias determinado, al correo electrónico info@cslapalma.org.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes:

4.1.- Para ser admitido al proceso selectivo será necesario que los aspirantes presenten la documentación requerida conforme se establece en las Bases Segunda y Tercera.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio, situado en nuestras oficinas de la Calle O'Daly, nº 11 – 1ª planta, en S/C de La Palma y en la web www.cslapalma.org, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3.- Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Consorcio dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de Anuncios del Consorcio situado en las oficinas

de la Calle O'Daly, nº 11 – 1ª planta, S/C de la Palma y en la web www.cslapalma.org.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los boletines oficiales y/o tablón de anuncios, según corresponda, se podrán hacer públicos, los actos del proceso selectivo, además, en la página web del Consorcio, www.cslapalma.org, cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Quinta.- El Tribunal Calificador.

5.1.- Composición.- El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros: un presidente, tres vocales, y un secretario (que tendrá voz y voto), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica de igual o superior nivel a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se procurará, asimismo, la paridad entre mujeres y hombres.

5.2.- Designación.- La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución de la Presidencia del Consorcio en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

5.3.- Actuación.- El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la subsección primera, sección tercera, capítulo II del título

preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el acceso a puestos de trabajo en organismos públicos en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Presidencia del Consorcio para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

5.5.- Asesores especialistas.- La Presidencia del Consorcio podrá incorporar, a propuesta del Tribunal, asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas. Estos asesores se limitarán a aportar su opinión, no siendo esta vinculante, pudiendo por tanto el Tribunal no tomar en consideración la opinión de éstos o tomar decisiones contrarias.

5.6.- Indemnizaciones o dietas.- Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrá derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos

efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

Sexta.- Fase de Concurso.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y la valoración de los méritos sólo se realizará en base a los méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Criterios de valoración de méritos.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos que a continuación se exponen.

- **Experiencia profesional:** se valorará la experiencia laboral en el puesto de Conductor/a, hasta un máximo de 75,00 puntos, de la siguiente manera:
 - Experiencia en Entidades públicas: se valorará con 1,00 punto por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 75,00 puntos.
 - Experiencia en Empresas privadas: se valorará con 0,70 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 75,00 puntos.
- **Formación académica:** se valorarán las siguientes titulaciones académicas oficiales, hasta un máximo de 10,00 puntos:
 - Título de formación profesional de grado medio (FP1) en automoción se valorará con 5,00 puntos.
 - Título de formación profesional de grado superior (FP2) en automoción se valorará con 10,00 puntos.
- **Carnet de conducir tipo E:** se valorará con 10,00 puntos estar en posesión del carnet de conducción tipo E.

- o **Carnet de conducir tipo D:** se valorará con 5,00 puntos estar en posesión del carnet de conducción tipo D.

La experiencia profesional en entidades públicas y en empresas privadas podrá sumarse hasta el máximo de puntos posibles para este criterio fijado en 75,00 puntos.

La formación se valorará hasta el máximo de 10,00 puntos, por tanto, no se sumarán las puntuaciones de las dos titulaciones descritas (FP grado medio en automoción y FP grado superior en automoción). El resto de las titulaciones o cursos de formación no serán valorados.

Octava.- Acreditación de los méritos.

8.1.- En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana.

8.2.- Para la acreditación de la Experiencia Profesional en entidades públicas deberá presentarse:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el Organismo Público correspondiente, indicándose el tiempo de duración de los mismos y el tipo de tareas y funciones desempeñadas, indicando también el acceso al puesto mediante convocatoria pública abierta. Es importante que los certificados indiquen claramente el tipo de vehículo usado como conductor/a.
- Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (la categoría y grupo de cotización debe coincidir con la categoría y grupo al que aspira el candidato).
- Contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia (la categoría y grupo de cotización debe coincidir con la categoría y grupo al que aspira el candidato).

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por en empresas o por cuenta propia deberá presentarse:

- Certificado de los servicios prestados emitido por la empresa correspondiente, indicándose el tiempo de duración de los mismos y el tipo de tareas y funciones desempeñadas. Es importante que los certificados indiquen claramente el tipo de vehículo usado como conductor/a.
- Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (la categoría y grupo de cotización debe coincidir con la categoría y grupo al que aspira el candidato).
- Contrato o contratos de los que se derive dicha experiencia (la categoría y grupo de cotización debe coincidir con la categoría y grupo al que aspira el candidato).

No se valorará experiencia alguna si no se aportan los tres documentos requeridos en cada caso (certificado de servicios prestados, vida laboral y contrato).

Solo será valorable la experiencia como conductor/a de camiones, vehículos especiales (como tractores, palas, ambulancias, etc), vehículos pesados o similar. No será valorable la experiencia de conductor/a de vehículos tipo turismo, mixto o similar (como motocicletas, coches, camionetas, furgones). La valoración del tipo de vehículo usado se hará atendiendo a lo descrito en los correspondientes certificados de servicios prestados.

Todos los documentos presentados deberán tener carácter de autentico, debiendo estos ser originales, fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original para su cotejo.

8.3.- Para acreditar los méritos por formación académica se presentará la fotocopia compulsada de la titulación académica oficial descrita en el apartado de méritos o documento original y fotocopia para su cotejo. La titulación deberá ser emitida por el organismo oficial correspondiente. El resto de titulaciones o cursos no serán valorados.

8.4.- Para acreditar la posesión del carnet de conducir tipo D ó E deberá presentarse fotocopia compulsada del carnet o documento original y fotocopia para su compulsa. Dicho carnet de conducir debe estar vigente en el momento de su presentación.

8.5.- La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio situado en las oficinas de la Calle O'Daly, 11-1ª planta, en Santa Cruz de la Palma y en la web www.cslapalma.org.

8.6.- Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

Una vez revisadas, si fuese necesario, las calificaciones de los méritos, se publicará directamente la lista de calificación final.

Novena.- Calificación final del Concurso

9.1.- La calificación final será la resultante de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, determinando así el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

9.2.- La nota máxima a obtener en el proceso de selección es de cien (100) puntos.

9.3.- En el supuesto de empate y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida como experiencia en

entidades públicas, en segundo se dará prioridad a disponer de carnet de conducir tipo E, en tercer lugar, se atenderá al mayor número de días trabajados reflejados en la vida laboral. Si una vez aplicadas estas reglas aún no se ha dirimido el empate, el Tribunal lo resolverá por sorteo entre los aspirantes empatados.

Décima.- Constitución y aprobación de la lista de reserva.

Terminado el proceso de calificación final, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Consorcio situado en las oficinas de la Calle O'Daly, 11-1ª planta, en Santa Cruz de la Palma y en la web www.cslapalma.org, por orden de puntuación, la calificación final de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en la base anterior.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio se aprobará la correspondiente propuesta. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios situado en las oficinas de la Calle O'Daly, 11-1ª planta, en Santa Cruz de la Palma y en la web www.cslapalma.org, y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, por la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de diciembre de 2007, por la que se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo Primera.- Llamamientos.

Una vez producida la necesidad de cubrir una plaza de Conductor con carácter temporal en el Consorcio de Servicios de La Palma y aprobada la contratación, se iniciará el proceso mediante el llamamiento del aspirante correspondiente de la Lista de Reserva siguiendo el orden establecido.

El llamamiento podrá realizarse por teléfono, mensajería móvil (whatsapp, telegram, etc) o por correo electrónico. Estas comunicaciones se dirigirán a

las direcciones o números de teléfono que el aspirante haya dado en la instancia para ser comunicado de los llamamientos.

Los aspirantes que hayan recibido un llamamiento, tendrán un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al llamamiento, para aceptar o rechazar dicha oferta, pudiendo responder por el mismo medio o por cualquier otro, siempre que pueda quedar constancia escrita de la respuesta. En el caso de no contestar, o no hacerlo fehacientemente, al llamamiento en el plazo se llamará al siguiente aspirante.

La oferta de un contrato temporal podrá ser aceptada o no, sin que la persona llamada tenga que justificar su elección. No aceptar una oferta de trabajo temporal no modificará en modo alguno los derechos de la Lista de Reserva. Siempre que haya una oferta temporal nueva, se ofrecerá por el orden de la Lista, aunque los candidatos hubieran rechazado una oferta de trabajo temporal anterior.

En caso de que se necesiten cubrir varios puestos temporales, si los términos de las contrataciones fueran distintos, se ofrecerá el contrato de mayor plazo al primer candidato. Seguidamente, se ofrecerán el resto de los contratos a los candidatos sucesivos.

Décimo Segunda.- Documentación a presentar para el acceso al puesto de trabajo.

El interesado objeto de llamamiento, para su contratación, deberá presentar en el Consorcio, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cuatro (4) días hábiles a contar desde el día siguiente a la acepción del llamamiento, la siguiente documentación:

- a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.5., de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según el modelo oficial que se adjunta como Anexo II.

c) Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la base 2.4. respecto a la posesión del certificado de aptitud profesional (CAP), en virtud del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, en su caso.

d) Número de afiliación a la Seguridad Social, aportando fotocopia de la tarjeta de afiliación.

e) Certificado bancario indicando número de cuenta (IBAN) y titularidad.

Quien tuviera la condición de empleado público, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Los integrantes de la Lista de reserva y el aspirante a contratar deberán comunicar al Consorcio por escrito presentado en el Registro de Entrada cualquier cambio de los datos personales facilitados en la instancia de participación, especialmente el teléfono, correo electrónico y domicilio que debe usarse para las notificaciones. Los avisos hechos a la dirección de que disponga el Consorcio se considerarán válidos.

Décimo Tercera.- Contratación.

El Consorcio procederá a la contratación del interesado en régimen de derecho laboral temporal, en la categoría correspondiente, según lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Se establecerán en los correspondientes contratos de trabajo la determinación de un período de prueba, con la duración que establezca la legislación laboral aplicable.

Décimo Cuarta.- Revocación y cese.

La contratación que en todo caso será con carácter temporal, finalizará en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con laboral fijo por procedimiento legal.
- b) Cuando se produzca la incorporación del titular de la plaza, en los casos de sustitución transitoria.
- c) Cuando finalice el período máximo previsto que motivó la cobertura temporal o finalice su financiación.
- d) Cuando desaparezca el exceso o acumulación de tareas o finalice el período máximo previsto al efecto.
- e) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura temporal.
- f) Por supresión de dicha plaza en la Plantilla de personal del Consorcio.

Décimo Quinta.- Mantenimiento de la posición en la lista.

El personal contratado con carácter laboral temporal, siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el artículo siguiente, se mantendrá en la Lista de Reserva ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, excepto en el caso de que dicha lista haya caducado.

Si en algún momento la lista de reserva fuese agotada, es decir se hubiesen realizado llamamientos a todos los integrantes de la lista y aun así se siguieran necesitando aspirantes, el Consorcio se reserva el derecho de iniciar nuevos llamamientos desde el principio de la lista en igualdad de condiciones para todos los aspirantes, hayan cursado baja en la lista o no.

Décimo Sexta.- Causas de baja en las listas.

Causarán baja en las Listas de Reserva quienes:

- a) Se incorporen a la plantilla del Consorcio.
- b) No contesten a un llamamiento.
- c) Rechacen o no contesten a una oferta sin motivo justificado. A estos efectos, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan, debidamente acreditada, a estar trabajando, a enfermedad, a la dedicación al cuidado de un familiar enfermo de hasta el primer grado de consanguinidad, a embarazo propio, a maternidad o paternidad reciente, en plazo equivalente a la baja legal establecida, o a acogimiento o adopción de hijos según los plazos establecidos en la ley para las bajas laborales. En caso de alegar estar al cuidado de un familiar dependiente, habrá de justificar la condición de cuidador, dependencia y parentesco. Estas causas justificadas deberán acreditarse ante el Consorcio dentro del plazo previsto para contestar al llamamiento.

- d) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.
- e) No superen el periodo de prueba.
- f) Soliciten la baja de las listas.

Décimo Séptima.- Vigencia de las listas.

La presente Lista de Reserva mantendrá una vigencia temporal de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha en que se haga pública. En cualquier caso, la Lista seguirá vigente hasta que se realice nueva convocatoria.

En Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

Anexo I

INSTANCIA DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

Don/Doña....., con
D.N.I. número....., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., C. P., municipio de....., provisto/a de teléfono
número....., y correo electrónico

EXPONE: que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso, para la configuración de una **Lista de reserva de Conductores**, para prestar servicios en el Consorcio de Servicios de La Palma, y reuniendo los requisitos exigidos en las Bases que rigen la citada Convocatoria (año 2022),

SOLICITA: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo declarando que, para comunicarse conmigo por cualquier razón, utilicen los datos que detallo al inicio de este escrito y que, en caso de cambio de alguno de los datos, lo comunicaré fehacientemente al Consorcio en el momento en que se produzcan.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (se marcará una X en la casilla que corresponda a la documentación que se aporta):

- ☐ Fotocopia compulsada o cotejada del DNI o equivalente.
- ☐ Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida en la convocatoria.
- ☐ Documento justificativo del ingreso de los derechos de examen (18,73 €) en la **cuenta corriente nº ES78 3058 1301 1227 3200 0098, del Consorcio de Servicios de La Palma**, de Cajamar Caja Rural.
- ☐ Documentos acreditativos de los méritos alegados, descritos en los apartados 7 y 8:
 - ☐ Certificado acreditativo de la experiencia profesional emitido por la entidad correspondiente.
 - ☐ Informe de Vida Laboral
 - ☐ Copia de los contratos de trabajo
 - ☐ Carnet de conducir tipo D.
 - ☐ Carnet de conducir tipo E.
- ☐ Documento acreditativo del derecho de bonificación de la tasa descrito en el apartado 2.7.:
 - ☐ Título oficial familia numerosa.
 - ☐ Certificado de desempleado y no haber rechazado oferta de empleo ni promoción.
 - ☐ Declaración responsable de no percibir rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- ☐ Los certificados previstos en el apartado 3.2.f) de las presentes Bases para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- ☐ Otros:.....

En, a de de 20.....

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.,
con D.N.I. nº

DECLARO bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública de ningún país, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o limitación de cualquier tipo que sea incompatible con el desempeño de las tareas del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.

En, a dede 20.....

Fdo.: D/Dª.: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio****Coordinación General de Hacienda y Política Financiera****Servicio de Gestión Tributaria****ANUNCIO****2803****174813**

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, Don Rogelio Padrón Coello, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de diciembre de 2021, modificado el 6 de febrero de 2022, relativo a modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de Concejalías de Gobierno, Concejalías Delegadas y Otorgamiento de delegaciones sectoriales específicas del Excmo. Ayuntamiento, ha dictado con fecha 29 de julio de 2022, la siguiente Resolución en relación a la APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA DE NEGOCIOS).

-ANTECEDENTES DE HECHO-

Único:- El Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha elaborado los **padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico** conforme a los padrones o matrículas comunicados por los órganos de la Administración del Estado con competencia compartida en tributos municipales y a las actualizaciones gestionadas por el propio Ayuntamiento en los tributos de cobro periódico en los que la gestión le corresponde íntegramente, por lo que es preciso su aprobación por el órgano competente y previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su exposición al público y notificación colectiva.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS -

I.- El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, resulta competente para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de diciembre de 2021, modificado el 6 de febrero de 2022, relativo a modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de Concejalías de Gobierno, Concejalías Delegadas y Otorgamiento de delegaciones sectoriales específicas del Excmo. Ayuntamiento.

II.- Será de aplicación a la elaboración, aprobación y publicación de los padrones fiscales, lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 51 la ordenanza fiscal

general de gestión, inspección y recaudación y las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos locales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III.- El artículo 10.1 de la Ordenanza fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se refiere a “**La cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía.**” 1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal. En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros.”

IV.- Con respecto al reconocimiento de los derechos liquidados derivados de la aprobación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en *el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 11 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; lo dispuesto en la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y el principio de imputación presupuestaria* que se define en el caso de la administración local como principio contable en la *ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre*, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

V.- La Resolución **no queda sometida** a Fe Pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de 20 de septiembre de 2018 relativo a la supresión de la rúbrica y la Fe Pública en los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.

VI.- **No procederá la fiscalización previa** por la Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

A la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho expuestos, se eleva a aprobación del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero:- APROBAR los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio corriente, emitidos por el Servicio de Gestión Tributaria cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente:

REMESA	BNEG2022-BNEG_PADRON_2022	AÑO	2022
TIPO DE INGRESO	RES99-Tasa Gestión de Residuos Sólidos (Basura Negocios)		

DESCRIPCIÓN	OBJETOS TRIBUTARIOS	IMPORTE
Importe Base	344	1.609.521,35 €
Importe Beneficios Fiscales	22	150.861,82 €
Importe Neto	344	1.458.659,53 €
Derechos No traspasados	0	0,00 €
Derechos a Reconocer Contablemente	344	1.458.659,53 €

Segundo:- RECONOCER en la contabilidad municipal, el total de derechos establecidos en el dispositivo Primero en el apartado “derechos a reconocer contablemente” con el desglose establecido en el Anexo.

Tercero.- Las **aplicaciones presupuestarias** de los conceptos tributarios que se imputarán al presupuesto de ingresos, en base a lo referenciado en el apartado Segundo, son las siguientes, según correspondan:

Aplicación Presupuestaria	Concepto
30201	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos- negocios

Cuarto:- Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el **plazo de quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La atención durante la exposición pública se realizará a través de la página web del Ayuntamiento en el servicio de **Atención al contribuyente en línea**, debiendo los interesados adjuntar en el formulario, copia de su DNI/NIE/CIF para acreditar tal condición y poder recibir la información tributaria correspondiente, que se efectuará por comunicación de los datos figurados en la base de datos correspondiente, por tratarse **datos de carácter personal y protegido**.

Atención al contribuyente en línea: <https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/hacienda>

Quinto:- La expresada publicación de los padrones fiscales produce efectos de notificación de los recibos incluidos en la misma.

Sexto:- Contra este acto, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que haya dictado el acto, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, o directamente reclamación económica – administrativa dirigida al Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos casos, el plazo para interponer los respectivos recursos será de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o en cualquier momento desde el día siguiente a aquél en el que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Todo ello, sin

perjuicio de que los interesados puedan utilizar cualquier otro medio impugnatorio que consideren conveniente a su derecho.

Anexo

El ejercicio de contraído, concepto e importe de los derechos a reconocer en la contabilidad municipal es el siguiente:

CONCEPTOS		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
GESTIÓN SERV. RESIDUOS SÓLIDOS NEGOCIOS	2022	1.458.659,53 €
	TOTAL	1.458.659,53 €

RESUMEN POR BENEFICIOS FISCALES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
BASNEG-01 AUTOTRASLADO (Art. 11.5 Ordenanza) Contribuyentes que procedan a retirada o traslado de residuos sólidos urbanos que correspondan a inmuebles afectos a sus actividades económicas, podrán obtener una bonificación del 77%	22	150.861,82
	TOTAL	150.861,82

DERECHOS NO TRASPASADOS		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Liquidaciones anticipadas	0	0,00
Exentos	0	0,00
Cuota Mínima	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Santa Cruz de Tenerife.

Documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO****2804****174027**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 38/2022, que adoptó la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. nº 81 de fecha 6 de julio de 2022. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2022:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 38/2022, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

<u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u>				
ALTA DE CRÉDITOS				
AREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Servicios Públicos Básicos.	4	Transferencias Corrientes.	977.233,82 €
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.	6	Inversiones Reales.	238.336,72 €
TOTAL ALTA DE CRÉDITOS				1.215.570,54 €

<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>		
ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros.	1.215.570,54 €
TOTAL ALTA DE INGRESOS		1.215.570,54 €

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO****2805****174706**

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de junio de 2022, por el que se aprobaron inicialmente las Modificaciones de Créditos nº 54/2022 modalidad Suplemento de Créditos y nº 55/2022 -modalidad Créditos Extraordinarios-EG 6175/2022, y no habiéndose presentado reclamaciones, han quedado definitivamente aprobadas las citadas Modificaciones cuyo resumen por Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO		
MODIFICACIÓN Nº 54 SUPLEMENTO CRÉDITOS EG 6175/2022		

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	0,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	200.000,00
III	GASTOS FINANCIEROS	40.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	OPERACIONES CORRIENTES	240.000,00
VI	INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL SUPLEMENTO CREDITOS	240.000,00

Financiación Suplemento de Créditos

Apl. Pptaria	Descripción Aplicación Presupuestaria	Importe
87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	240.000,00
	Total Financiación Suplemento de Créditos	240.000,00

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO		
MODIFICACIÓN Nº 55 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EG 6175/2022		
CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	0,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	OPERACIONES CORRIENTES	0,00
VI	INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	125.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	125.000,00
	TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	125.000,00

Financiación Créditos Extraordinarios

Apl. Pptaria	Descripción Aplicación Presupuestaria	Importe
87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	125.000,00
	Total Financiación Créditos Extraordinarios	125.000,00

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación de la modificación definitivamente aprobada.

Güímar, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.- LA SECRETARIA GENERAL, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2806****174718**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE DE GÜÍMAR.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de aprobación inicial de la Ordenanza de Venta Ambulante adoptado el día 26 de mayo de 2022, y cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza de Venta Ambulante

Sumario

Preámbulo.....	
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	
TÍTULO II. EMPLAZAMIENTOS, AUTORIZACIÓN MUNICIPAL Y	
CONDICIONES DEL EJERCICIO DE LA VENTA.....	
Capítulo I. Emplazamientos.....	
Capítulo II. Autorización municipal.....	
Capítulo III. Condiciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.....	
TÍTULO III. INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....	
Disposición derogatoria única.....	
Disposición final única.....	

Preámbulo

El ejercicio de la venta ambulante de forma regulada y autorizada contribuye a la dinamización y diversificación de la actividad comercial, lo que puede resultar favorable para el crecimiento económico del Municipio.

No obstante, resulta fundamental que dicha venta se realice en condiciones de legalidad, previamente autorizada y ejercida con pleno respeto a los derechos de las personas consumidoras y usuarias. En consecuencia, y dado que el espacio público es limitado, es necesaria la aprobación de una norma que rijan los procedimientos por los que se otorguen las autorizaciones para la venta ambulante.

Esta Ordenanza se aprueba en el ejercicio de la competencia propia sobre el comercio ambulante que prevé el art. 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que se debe poner en relación con el art. 54 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y el art. 19.2 del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, que establecen que las normas específicas del Ayuntamiento serán las que regulen los requisitos que han de regir la obtención de la autorización de venta ambulante.

Así, se regulan en la Ordenanza las condiciones y obligaciones generales para el ejercicio de la venta ambulante, incluyendo además normas relativas a la autorización de actividades de food trucks y gastronetas. Ello se ha configurado de acuerdo a los principios y reglas previstas en la legislación estatal y autonómica aplicable, respetando la jerarquía normativa al tiempo que se atiende a las particularidades y necesidades del Municipio.

En relación al régimen de las autorizaciones, dada la naturaleza limitada del espacio público, se ha configurado el otorgamiento de las mismas a través de procedimientos de concurrencia competitiva, cuyas bases podrán regular y exigir requisitos concretos que habrán de cumplir las personas interesadas en optar a la autorización, garantizándose la igualdad, transparencia, imparcialidad, publicidad y libre concurrencia. Asimismo, en el ejercicio de la venta ambulante se habrá de cumplir con lo previsto por el Ordenamiento Jurídico en materia de defensa de los consumidores y usuario, alimentación, seguridad alimentaria, sanidad y salubridad pública, actividades clasificadas y cualesquiera otras normas que resultaran de aplicación.

En definitiva, en ejercicio de la autonomía otorgada por la Constitución a los Municipios en su art. 140, así como de la potestad reglamentaria y de la competencia sobre el comercio ambulante, previstas respectivamente en los arts. 4.1.a) y 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba por este Ayuntamiento la Ordenanza de Venta Ambulante del municipio de Güímar.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria dentro del término municipal de Güímar.

A tal efecto, se regulan las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria, su régimen jurídico, el régimen de otorgamiento de las autorizaciones y sus consecuencias, los derechos y obligaciones de los prestadores de tal servicio, así como la inspección, control y régimen sancionador de la citada actividad.

2. No obstante lo anterior, se excluye de la aplicación de esta Ordenanza la venta en el Mercado Municipal del Agricultor, que se regirá conforme al Reglamento del Mercado del Agricultor de Güímar.

3. Las modalidades de venta ambulante o no sedentaria incluidas en esta Ordenanza se regirán por lo establecido en la misma, debiendo cumplir además con lo dispuesto al respecto por el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, así como por las normas relativas a la protección y defensa de los derechos e intereses de consumidores y usuarios, y por cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

De forma particular, cuando se trate de la venta ambulante o no sedentaria de productos alimenticios, el vendedor o prestador del servicio deberá reunir todas las condiciones higiénico-sanitarias que sean exigibles conforme a la normativa vigente.

Asimismo, en su caso, para el ejercicio de la actividad será exigible el cumplimiento de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Artículo 2. Concepto.

1. Se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, y mediante instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los vehículos-tienda.

2. El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:

a) Venta en mercadillos o mercados fijos, que autoriza a la venta en lugares determinados anejos a los mercados con sede permanente en el Municipio.

b) Venta en mercados ocasionales o periódicos, que se refiere a la venta en lugares establecidos por el Municipio con una periodicidad habitual y determinada, o bien con motivo de fiestas y acontecimiento populares.

c) Venta en vías y espacios públicos de productos de naturaleza estacional, que son susceptibles de autorizarse cuando, mediante criterios restrictivos y excepcionales, se definan previamente el número de puestos y su emplazamiento.

d) Venta ambulante en vehículos-tienda, que se realizará previa autorización y conforme a las fechas, calendario, itinerarios y lugares aprobados por el Ayuntamiento.

3. El ejercicio de la venta ambulante únicamente se podrá realizar en las modalidades, mercados y espacios que sean aprobados y autorizados previamente por el Ayuntamiento. En particular, no se podrá ejercer la venta ambulante en espacios de titularidad privada.

4. A los efectos de lo establecido en esta Ordenanza, se incluyen dentro del concepto y reglas sobre las ventas ambulantes o no sedentarias autorizadas en este municipio las actividades realizadas en los conocidos como quioscos, autobares, food trucks o gastronetas.

Al respecto, además de los requisitos y condiciones previstas en esta Ordenanza para la venta ambulante o sedentaria, habrán de cumplir con la normativa que les resulte de aplicación como actividad de restauración, prestando especial atención a las relativas a la seguridad y salubridad alimentaria, como las reglas establecidas en el Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan

procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla, así como otras que resultaran de aplicación.

Artículo 3. Exclusiones.

Quedan excluidas de esta Ordenanza las actividades que según la normativa estatal y autonómica no tengan la consideración de venta ambulante o no sedentaria y, en concreto, a título enunciativo pero no limitativo, las siguientes:

- a) Venta a distancia.
- b) Venta automática, a través de máquinas expendedoras.
- c) Venta, reparto o entrega a domicilio.
- d) Venta en el Mercado Municipal del Agricultor.
- e) Los quioscos y otros puestos de venta en los eventos, fiestas y celebraciones organizados por esta Administración, que se registrarán por las bases de la convocatoria que, en su caso, se aprueben.
- f) La venta o dispensa de productos, información o rifas por personas o entidades que no tuvieran la condición de comerciantes, y que sean realizadas sin ánimo de lucro y con fines benéficos, sociales, de salud o escolares.

TÍTULO II. EMPLAZAMIENTOS, AUTORIZACIÓN MUNICIPAL Y CONDICIONES DEL EJERCICIO DE LA VENTA.

Capítulo I. Emplazamientos.

Artículo 4. Emplazamientos para la venta.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Güímar la determinación de las zonas e itinerarios en los que será susceptible el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como del número y medidas de los puestos o instalaciones en que se realicen la misma, y su periodicidad.

2. Para la determinación de las zonas se atenderá a los intereses de las personas consumidoras, así como a los principios de accesibilidad, movilidad, protección del entorno urbano, el medio ambiente y el orden público.

3. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público o privado, ni en establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso o la circulación.

4. En su caso, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar de forma debidamente motivada la modificación de las zonas de emplazamiento, sin generar derecho económico o indemnización para las personas interesadas.

Artículo 5. Órgano competente.

La constitución de mercados, el número de autorizaciones, su emplazamiento y las bases de su convocatoria serán determinadas por Decreto del Alcalde o Alcaldesa.

Capítulo II. Autorización municipal.

Artículo 6. Reglas generales de las autorizaciones.

1. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Güímar otorgar las autorizaciones para el ejercicio dentro del término municipal de las actividades reguladas en esta Ordenanza.

En ningún caso se podrá ejercer la venta ambulante o no sedentaria sin la obtención de dicha autorización.

2. Las personas interesadas deberán obtener una autorización por cada modalidad y emplazamiento de venta que pretendan realizar.

3. La concesión de la autorización se realizará a través de un procedimiento que garantice la igualdad, transparencia, imparcialidad, publicidad y libre concurrencia.

4. Las autorizaciones señalarán el lugar concreto en el que su titular puede ejercer la venta, el día y horas en que se podrá llevar a cabo la misma, y el tipo de producto de venta autorizado, así como cualesquiera otras cuestiones que se exijan por las bases que regulen el procedimiento, esta Ordenanza y por el resto del Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7. Duración.

1. Para los mercados fijos, la autorización tendrá una vigencia de ocho años. Concluido dicho plazo, no se entenderá automáticamente renovada, debiendo solicitarse la prórroga con una antelación mínima de seis meses antes del vencimiento de la vigencia de la autorización, en cuyo caso se renovará por otros ocho años, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en la normativa estatal, autonómica y en esta Ordenanza.

2. Cuando se trate de ventas diferentes a las del apartado anterior, ya se realicen de modo periódico, ocasional, como consecuencia de eventos concretos, se refieran a productos estacionales, o se lleven a cabo a través de la modalidad de vehículos-tienda, autobares, food trucks o gastronomías, la autorización tendrá la vigencia que se determine en las bases de la convocatoria o en la propia autorización. Asimismo, por regla general, la autorización no será prorrogable, salvo que así se prevea en las bases de la convocatoria.

Artículo 8. Órgano competente.

A propuesta de la Comisión de Valoración, corresponde a la Alcaldía, o al Concejal o Concejala en quien delegue conceder la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, previa obtención por la persona interesada de las autorizaciones sectoriales y la emisión de informes favorables por el personal técnico municipal.

Las bases de la convocatoria determinarán la composición, el funcionamiento y demás aspectos de la Comisión de Valoración.

Artículo 9. Procedimiento de autorización.

1. Las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como la cobertura de vacantes, si las hubiera, se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como lo establecido por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

2. El Alcalde o Alcaldesa aprobará mediante Decreto, con la periodicidad que estime necesaria, las Bases y convocatoria que regirán el procedimiento de selección de las personas aspirantes que, en todo caso, habrá de ser público, garantizando los principios de imparcialidad, transparencia y no discriminación, y debiendo llevar a cabo su tramitación conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

3. Como criterios para decidir la concesión o denegación de la autorización, el Ayuntamiento podrá tener en cuenta consideraciones en materia de salud pública, de objetivos de política social, de igualdad, de salud y seguridad de las personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia, de protección del medio ambiente, de intereses de los consumidores y consumidoras, de potenciación de productos y costumbres locales, de conservación del patrimonio cultural y de cualquier otra razón de interés general.

4. A estos efectos, se constituirá una Comisión de Valoración, procurándose una composición paritaria de la misma, y que levantará Acta de Valoración en la que establecerá la prelación de solicitantes y las puntuaciones obtenidas.

Esta acta será sometida a información pública por un plazo mínimo de diez días hábiles, pudiendo las personas solicitantes formular las alegaciones que estimaren convenientes, que serán atendidas por la Comisión de Valoración, que las analizará y, finalmente, propondrá a la Alcaldía el otorgamiento de las autorizaciones.

Artículo 10. Lista de reserva.

1. Se conformará una lista de reserva en la que se incluirán las personas solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos de la convocatoria, no hubieren podido obtener la autorización debido al número limitado de las mismas.

Su vigencia estará limitada al tiempo y reglas establecidas en las bases de la convocatoria, no pudiendo exceder de la duración por la que se hubieran otorgado las autorizaciones.

2. La lista de reserva se utilizará para cubrir los puestos y emplazamientos que hubieran quedado vacantes, previa comprobación de que se cumplen con los requisitos de la convocatoria, otorgándose, en este caso, una autorización para ejercicio de la venta por el periodo restante de acuerdo a las condiciones de temporalidad y espacio establecidas en las bases de la convocatoria.

Capítulo III. Condiciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Artículo 11. Requisitos para la venta ambulante o no sedentaria.

1. Para poder optar a ser beneficiario o beneficiaria de una autorización, se deberán ostentar los siguientes requisitos:

a) Declaración responsable de que cumple todos los requisitos previstos en las Bases de la Convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

b) En su caso, estar dados de alta en el epígrafe/s correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

d) Estar dados de alta en el régimen de Seguridad Social que corresponda y al día del pago de la correspondiente cuota.

e) Estar al corriente con las obligaciones tributarias locales y no mantener deudas con la Hacienda Local.

f) Cumplir los requisitos de la normativa específica aplicable a los productos puestos a la venta.

g) Para personas extranjeras extracomunitarias, acreditar estar en posesión de permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia, así como cumplimiento de lo previsto en la normativa específica.

h) Proyecto técnico, memorias técnicas, certificados de instalación, o cualesquiera otros documentos de la actividad que se pretende ejercer, cuando fuera necesario según la normativa aplicable o conforme a las bases del concurso.

i) Cualquier otro que se prevea en las Bases de la convocatoria.

2. Si no se reunieran los requisitos previstos en el apartado anterior, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, se proceda a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

3. Junto con el cumplimiento de las reglas anteriores, y una vez obtenida la autorización provisional, se le concederá un plazo no inferior a diez días hábiles para cumplir los requisitos siguientes:

a) Satisfacer la correspondiente tasa municipal por ocupación de vía pública, en caso de preverse así en las Bases de la Convocatoria.

b) En caso de preverse en las Bases de la convocatoria, acreditar tener concertado seguro de responsabilidad civil que otorgue garantía a cualquier daño producido por la actividad. El seguro tendrá la cobertura prevista en las Bases.

c) Cualquier otro documento requerido en las Bases

4. Cumplidos los requisitos del apartado anterior, la autorización provisional pasará a tener la condición de definitiva, debiéndose publicar en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Artículo 12. Obligaciones de las personas titulares de autorización.

1. En general, las personas beneficiarias de una autorización deberán de cumplir la normativa que sea de aplicación a la actividad que se desarrolle, en especial lo establecido en las ordenanzas vigentes en este Ayuntamiento, y los deberes impuestos en las Bases de la convocatoria y en la propia autorización.

2. Se habrá de exponer de forma visible al público el cartel o documento acreditativo de la autorización para el ejercicio de la venta, que habrá de prever las condiciones y horarios de la misma, la identificación del vendedor o vendedora y la dirección o domicilio a efecto de reclamaciones.

3. En cuanto a las jornadas y horario de la actividad, habrá de respetarse lo establecido en las propias Bases y en la autorización.

4. Respetar los perímetros, espacios y emplazamientos a los que se refiera la autorización y que se hubieran habilitado para el ejercicio de la venta ambulante.

5. El montaje y desmontaje de las instalaciones se hará minimizando los ruidos y molestias, debiendo adoptarse medidas correctoras en caso necesario.

6. Aquellas actividades susceptibles de generar residuos urbanos en su actividad en emplazamiento fijo deberán poner a disposición papeleras o contenedores, pudiendo ser suministrados por el Ayuntamiento, y que en todo caso habrán de estar clasificados y separados por fracciones para el reciclaje, que deberán ser instaladas y retiradas a la par del montaje y desmontaje de los puntos de venta.

7. Las personas titulares serán responsables de la retirada de los residuos de la actividad ambulante que los produzca, al igual que de la limpieza y retirada de los posibles residuos de los alrededores producidos por los usuarios.

En todo caso, se habrá de cumplir con las reglas establecidas por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y demás normativa autonómica y local que resulte de aplicación.

8. Se habrán de satisfacer los tributos que fueran exigibles conforme a lo establecido en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Municipio, así como, en su caso, los precios públicos que resultaran de aplicación.

9. Salvo autorización expresa del Ayuntamiento, queda prohibido el suministro eléctrico a los puestos ambulantes a través de cualquier red de titularidad pública, al igual que el suministro de agua. En caso de autorización por parte del Ayuntamiento, la misma establecerá las condiciones y modo de facturación de la prestación del servicio y de los consumos realizados.

10. Las personas titulares de las autorizaciones dispondrán en el lugar de venta de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrán de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que pueda apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

11. No se podrá hacer uso de megafonía como reclamo comercial. No obstante, de forma excepcional, se podrá hacer uso de la misma cuando la venta ambulante se realice en movimiento acorde al itinerario, rutas y horarios fijados y autorizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se habrá de cumplir con la Ordenanza Municipal Reguladora de Ruido y Vibraciones, debiendo utilizar la megafonía con la debida diligencia y proporcionalidad.

12. Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula y metro reglamentarios.

13. Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas.

14. Asimismo, los productos de alimentación se expondrán en contenedores o envases homologados, aptos a las características de cada producto.

15. No se podrán expender mercancías fuera del puesto de venta asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre puestos.

16. Las personas titulares de las autorizaciones deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto de venta, cumpliendo en todo caso con las condiciones de seguridad y salubridad exigidas por las normas de aplicación. Asimismo, deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado o alumbrado urbano.

Artículo 13. Transmisión de las autorizaciones.

1. La autorización para ejercer la venta ambulante tiene carácter personal, por lo que no es transmisible.

2. No obstante lo anterior, cuando la autorización se hubiera otorgado por un tiempo superior a dos años, cabrá la transmisión mortis causa de su titularidad por el tiempo que reste a la vigencia de la autorización.

En todo caso, la persona que se subrogue en la titularidad de la autorización deberá poseer los requisitos exigidos para la obtención de la misma por esta Ordenanza, las bases de la convocatoria y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación. Asimismo, deberá mediar confirmación y comprobación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de dichos requisitos, dictando resolución favorable, en su caso, de la transmisión y subrogación en la titularidad de la autorización.

TÍTULO III. INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**Artículo 14. Inspección y control.**

1. El Ayuntamiento vigilará el debido cumplimiento de las previsiones de esta Ordenanza y de toda la normativa que sea de aplicación, especialmente la relacionada con las medidas higiénicas, sanitarias y de seguridad, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones.

2. Dicha inspección se realizará por la Policía Local o por personal público designado por esta Administración.

3. Las personas titulares de las autorizaciones deberán prestar a la Policía o al personal designado toda la documentación que les requieran, y colaborar para que realicen sus funciones.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador de la venta ambulante o no sedentaria será el regulado en esta Ordenanza, sin perjuicio de que, en caso de que el supuesto de hecho concreto así lo exija, resulte de aplicación lo establecido en la Ordenanza reguladora de ocupación del dominio público.

No obstante lo anterior, las sanciones de esta Ordenanza se aplicarán teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, u otras normas con rango de ley que puedan resultar de aplicación preferente atendiendo al supuesto de hecho concreto.

Artículo 16. Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) Ocupar más espacio del concedido y colocar mercancía fuera del mismo o en los pasillos o espacios entre puestos de venta.
- c) No exhibir la autorización de venta en lugar visible y durante el ejercicio de la actividad.
- d) Utilización de aparatos de megafonía o altavoces sin la debida autorización.
- e) No proceder a la limpieza del puesto una vez finalizada la jornada.
- f) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) La reiteración o reincidencia en infracciones leves. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- b) El incumplimiento de los requisitos y condiciones expuestos en la declaración responsable exigida por esta Ordenanza, y por los que se le otorgó la autorización.
- c) La venta de artículos distintos a los expresamente autorizados, falsificados, fraudulentos o que no cumplieran con los requisitos y condiciones previstos en las bases.
- d) La instalación del puesto en lugar distinto del autorizado.
- e) La cesión o arrendamiento del puesto sin mediar autorización.
- f) Obstaculizar la labor inspectora.

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria sin la autorización municipal preceptiva.

b) La reiteración o reincidencia en las infracciones graves. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

Artículo 17. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 a 299 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 300 a 599 euros

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 600 a 3000 euros.

4. Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias, las infracciones muy graves podrán conllevar, además, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Suspensión temporal de la autorización por un periodo de hasta seis meses.

b) En caso de que la infracción revistiera de una especial gravedad, la revocación definitiva de la autorización, que podrá imponerse junto a la penalización de no poder acceder a una autorización para la venta ambulante en el municipio de Güímar durante un periodo de 4 años.

Sin perjuicio de la apreciación y valoración del supuesto de hecho concreto, se considerará que la infracción reviste de una especial gravedad cuando de forma reiterada o persistente en el tiempo se cometan infracciones muy graves, constituyéndose por tal la comisión de dos o más infracciones muy graves en el plazo de un año; cuando los hechos sancionados supongan un riesgo para la seguridad o la salud de las personas; o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo o fraudulento por parte del infractor.

5. Será compatible con cualquier sanción el decomiso de los productos objeto de venta, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

Artículo 18. Graduación de las sanciones.

1. La cuantía correspondiente a cada clase de sanción se graduará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigibles, así como la naturaleza o entidad del perjuicio causado.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad.

d) La actuación fraudulenta.

e) La continuación o persistencia en la conducta infractora.

f) La reincidencia.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 19. Prescripción.

Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán conforme a las reglas previstas sobre la potestad sancionadora en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 20. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos del Gobierno de Canarias, regulada en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial específica, corresponderá al Alcalde o Alcaldesa la imposición de las sanciones reguladas en esta Ordenanza.

2. El procedimiento sancionador aplicable será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose aplicar además los principios y reglas generales contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la anterior Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Güímar.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor en consonancia con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Güímar, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.- LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

ICOD DE LOS VINOS**Tesorería****ANUNCIO****2807****173518**

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que, mediante Decreto del Concejal Delegado Genérico del Área de Hacienda, Régimen Jurídico y Nuevas Tecnologías, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 19 de junio de 2019, se ha aprobado la liquidación provisional del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público correspondiente al tercer bimestre de 2022.

El pago de los recibos incluidos en dicho padrón fiscal podrá realizarse en la Oficina del Consorcio de Tributos de Tenerife situada en la Calle José Rodríguez Ramírez nº 7, bajo, de esta ciudad o en cualquier otra oficina de dicho organismo así como en las entidades bancarias concertadas.

El plazo de ingreso en período voluntario desde el 6 de agosto de 2022 al 6 de octubre de 2022, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo

ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal se podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Icod de los Vinos, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Armino González García.

PUNTAGORDA**ANUNCIO****2808****174701**

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 58 de 16 de mayo de 2022 fue publicado anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, aprobado por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022, de 11 de mayo

Dado que se ha detectado errores, se procede a su subsanación, conforme al decreto de la Alcaldía Presidencia nº 139/2.022 de fecha 29 de julio. Y así

Personal Laboral***B) Proceso de estabilización de plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 1 de enero de 2.016,***

Plaza vacante	Código plantilla personal 2022	Grupo	CATEGORÍA LABORAL Donde dice	CATEGORÍA LABORAL Debe decir	Sistema de Acceso
1	LAB-11	IV	AUXILIAR ENFERMERIA	AUXILIAR ENFERMERIA/GEROCULTOR EN INSTITUCIONES	Concurso
1	LAB-13	IV	AUXILIAR ENFERMERIA	AUXILIAR ENFERMERIA/GEROCULTOR EN INSTITUCIONES	Concurso
1	LAB-15	IV	AUXILIAR ENFERMERIA	AUXILIAR ENFERMERIA/GEROCULTOR EN INSTITUCIONES	Concurso
1	LAB-16	IV	AUXILIAR ENFERMERIA	AUXILIAR ENFERMERIA/GEROCULTOR EN INSTITUCIONES	Concurso
1	LAB-18	IV	AUXILIAR ENFERMERIA	AUXILIAR ENFERMERIA/GEROCULTOR EN INSTITUCIONES	Concurso
1	LAB-19	IV	AUXILIAR ENFERMERIA	AUXILIAR ENFERMERIA/GEROCULTOR EN INSTITUCIONES	Concurso
1	LAB-20	IV	AUXILIAR ENFERMERIA	AUXILIAR ENFERMERIA/GEROCULTOR EN INSTITUCIONES	Concurso
1	LAB-21	IV	AUXILIAR ENFERMERIA	AUXILIAR ENFERMERIA/GEROCULTOR EN INSTITUCIONES	Concurso
1	LAB-24	IV	AUXILIAR ENFERMERIA	AUXILIAR ENFERMERIA/GEROCULTOR EN INSTITUCIONES	Concurso
1	LAB-37	V	AUXILIAR SAD	AUXILIAR SAD/GEROCULTOR EN INSTITUCIONES	Concurso

Plaza vacante	Código plantilla personal 2022	Grupo	CATEGORÍA LABORAL Donde dice	CATEGORÍA LABORAL Debe decir	Sistema de Acceso
1	LAB-38	V	AUXILIAR SAD	AUXILIAR SAD/GEROCULTOR EN INSITUACIONES	Concurso
1	LAB-39	V	AUXILIAR SAD	AUXILIAR SAD/GEROCULTOR EN INSITUACIONES	Concurso
1	LAB-40	V	AUXILIAR SAD	AUXILIAR SAD/GEROCULTOR EN INSITUACIONES	Concurso
1	LAB-41	V	AUXILIAR SAD	AUXILIAR SAD/GEROCULTOR EN INSITUACIONES	Concurso

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde Presidente, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De optar por interponer Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puntagorda, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo.

PUNTALLANA

ANUNCIO

2809

174808

Por Decreto de Alcaldía nº 2022-0482, de fecha 29 de julio, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
Padrón fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Centro de Día Municipal de Puntallana. (Enero 2022)	1	10	11	284,00
- Padrón Fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Taller de Mayores de Puntallana. (Enero 2022)	0	9	9	134,00
- Padrón Fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de la Escuela Infantil Municipal. (Enero 2022)	0	22	22	1.740,00
Padrón fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Residencia de Mayores de Puntallana. (Mayo de 2022)	1	28	29	15.650,03
Padrón Fiscal del Precio Público por utilización del Piso Tutelado (Diciembre 2021)	3	1	4	40,00
Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio del programa Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (Diciembre 2021)	13	9	22	111.86
-Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Acogida Temprana y Tardía en los Centros Escolares del Municipio (Diciembre 2021)	0	78	78	1.270,00
Padrón Fiscal del Precio Público por utilización del Gimnasio Municipal (Enero 2022)	0	4	4	88,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones

contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

2810**174702**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número veintiuno del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día veintiocho de julio actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2811**174703**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. veintidós, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día veintiocho de julio actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección****ANUNCIO****2812****173519**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, a los solos efectos de introducir en la LÍNEA 13: SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, una nueva subvención destinada al sector del taxi para la implementación de la imagen corporativa, por importe de 75.000,00 €, en modalidad de concesión directa, siendo el plazo de ejecución el ejercicio presupuestario, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos, de modo que el Anexo 9, será del siguiente tenor:

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIOS		
Subvenciones al sector del taxi como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma		Autónomos del sector del taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna		
TÍTULO COMPETENCIAL		Art. 25.2.g) LRBRL y Ley Municipios de Canarias (art. 11.ñ)		
OBJETIVOS	Paliar las consecuencias económicas generadas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19			
MODALIDAD CONCESION		PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa		Ejercicio Presupuestario	510.000,00	Financiación propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		170.44120.47900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIOS		
Subvenciones al sector del taxi para la implementación de la imagen corporativa		Titulares de licencias municipales de taxi en San Cristóbal de La Laguna		
TÍTULO COMPETENCIAL		Art. 25.2.g) LRBRL y Ley Municipios de Canarias (art. 11.ñ)		
OBJETIVOS	Homogenizar la imagen con un logo en los vehículos al ser Ciudad Patrimonio de la Humanidad y a los conductores afectos al servicio público para dar cumplimiento a lo exigido en la Ordenanza municipal de Taxis.			
MODALIDAD CONCESION		PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa		Ejercicio Presupuestario	75.000,00	Financiación propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		170.44120.47900		

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veinte de julio de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Julio Cruz Hernández.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección

ANUNCIO

2813

173520

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en su Línea 4 “Promoción del Deporte”, a los efectos de la inclusión en dicha la Línea 4, para el periodo 2022-2023, de dos nuevas subvenciones manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos de modo que dicha inclusión será del siguiente tenor:

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIOS		
Fomento y promoción de la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, como es el juego del palo.		Asociación por las tradiciones canarias Beñesmer		
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.			
OBJETIVOS	Fomento del juego del palo en edad escolar en distintos centros educativos garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.			
MODALIDAD CONCESION		PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa nominada		Anual	13.000,00 €	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			154 34100 48012	

DESCRIPCIÓN			DESTINATARIOS	
Fomento y promoción de la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, como es el arrastre canario.			Federación de Arrastre Canario	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias			
OBJETIVOS	Fomento del arrastre canario en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones y competiciones.			
MODALIDAD CONCESION		PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa nominada		Anual	18.000,00 €	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			154 34100 48013	

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a siete de julio de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Julio Cruz Hernández.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección

ANUNCIO

2814

173524

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en su Línea 6 "Educación y Juventud", en el siguiente sentido:

Donde dice:

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Subvención	Fundación FULL		
TÍTULO COMPETENCIAL	Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015		
OBJETIVOS	Ejecución del proyecto "Campus África"		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	2022	100.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	151/32600/48001		

Debe decir:

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Subvención	Fundación Canaria de Enfermedades Tropicales (FUNCET)		
TÍTULO COMPETENCIAL	Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios Canarios		
OBJETIVOS	Ejecución del proyecto "Campus África"		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	2022	100.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	151/32600/48005		

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2022, en todo su contenido literal.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veinte de julio de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Julio Cruz Hernández.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección

ANUNCIO

2815

173525

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en su Línea 5 "Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial", de manera que se incluyan las siguientes siete (7) nuevas subvenciones nominativas:

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento de la cultura y las tradiciones populares		Asociación Músico Cultural León y Castro de Valle de Guerra	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
OBJETIVOS	Objetivos: Realización de actividades musicales en el municipio Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	2.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	132 33800 48004		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento de la cultura y las tradiciones populares		Asociación Cultural Bandas de Cornetas y Tambores Taco-Awañak	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
OBJETIVOS	Objetivos: Realización de actividades musicales en el municipio Efectos: Realización de actividades musicales en el municipio		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	2.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		132 33800 48005	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento de la cultura y las tradiciones populares		Asociación Musical La Fuente del Pico	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
OBJETIVOS	Objetivos: Realización de actividades musicales en el municipio Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	2.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		132 33800 48006	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento de la cultura y las tradiciones populares		Asociación Musical El Santísimo Cristo	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
OBJETIVOS	Objetivos: Realización de actividades musicales en el municipio Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	2.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	132 33800 48007		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento de la cultura y las tradiciones populares		Asociación Cultural de Bandas de Cornetas y Tambores San Miguel	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
OBJETIVOS	Objetivos: Realización de actividades musicales en el municipio Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	2.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		132 33800 48008	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento de la cultura y las tradiciones populares		Asociación Juvenil de Cornetas y Tambores de Nuestra Señora de La Candelaria	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
OBJETIVOS	Objetivos: Realización de actividades musicales en el municipio Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	2.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	132 33800 48009		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento de la cultura y las tradiciones populares		Asociación Cultural de Bandas de Cornetas y Tambores de Santa María de Gracia	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
OBJETIVOS	Objetivos: Realización de actividades musicales en el municipio Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	2.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	132 33800 48010		

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2022, en todo su contenido literal.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Julio Cruz Hernández.

Área de Hacienda y Servicios Económicos**Servicio de Presupuestos****ANUNCIO****2816****174549**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 38/2022, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el art. 177.2 en relación con el art. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito número 38/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170,

podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, nº 7573/2021 de 16 de septiembre y nº 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera, documento firmado electrónicamente.

Área de Promoción y Desarrollo Local**Desarrollo Rural, Agrario,
Ganadero y Pesca****ANUNCIO****2817****174042**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día dieciocho de julio de dos mil veintidós, en su Urgencia 5, aprobó LA LISTA DEFINITIVA DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL SECTOR DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, correspondiente a su Convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia nº 49, en su edición de 25 de abril de 2022):

BENEFICIARIOS	DNI
JUAN MARÍA HERRERA TORRES	43*
DOMINGO HERRERA TORRES	42*
CB CACERES LORENZO	E7*
NAUZET RIVERO HERRERA	78*
FERNANDO CABRERA HERNANDEZ	45*
TOMAS PADRÓN ARVELO LEDESMA	43*
BOAT SURF TENERIFE S.L.	B7*
ADRIAN RAMOS RODRIGUEZ	78*

Contra este acuerdo, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA,
Santiago Pérez García, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

2818

174805

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>].

San Miguel de Abona, a treinta de julio de dos mil veintidós.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Agencia Desarrollo Local****ANUNCIO****2819****174035**

Habiendo transcurrido el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES de exposición al público del expediente de relativo a "BASES REGULADORAS DE VIGENCIA INDEFINIDA QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN SANTA CRUZ DE LA PALMA", según anuncio hecho público en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 57, de fecha 13 de mayo de 2022, tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma, y no habiéndose presentado alegaciones, queda definitivamente aprobado dicho documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en sesión celebrada con fecha 05 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace constar que el texto íntegro de las referidas BASES REGULADORAS DE VIGENCIA INDEFINIDA QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN SANTA CRUZ DE LA PALMA es el que se transcribe a continuación:

“ BASES REGULADORAS DE VIGENCIA INDEFINIDA QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN SANTA CRUZ DE LA PALMA

DISPOSICIONES GENERALES

Entre las prioridades de la Corporación Local en cuanto a promoción económica se encuentra el apoyo y fomento de la actividad comercial, para ello se articulan medidas que favorezcan la participación de los/las empresarios/as en el impulso económico y revitalización del sector a través de los movimientos asociativos que les agrupan.

Procede indicar que las presentes Bases se ajustan a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El régimen jurídico general se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su vez las subvenciones reguladas por las presentes Bases se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En virtud de la normativa de aplicación será el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación de bases y concesión de subvenciones, las cuales serán objeto de convocatoria en los términos previstos por la Ley.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia y proporcionalidad, estas bases contienen la regulación imprescindible para determinar los requisitos y el procedimiento para subvencionar en régimen de concurrencia competitiva los proyectos presentados por las asociaciones empresariales del municipio susceptibles de ser subvencionados.

1.-OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la actividad comercial en el municipio de Santa Cruz de La Palma

2.-BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Asociaciones Empresariales legalmente constituidas que cumplan todos los requisitos que se señalan a continuación:

- Carecer de ánimo de lucro
- Tener domicilio social en Santa Cruz de La Palma
- Tener ámbito de actuación exclusivamente municipal
- Tener sus estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social
- Haber justificado todas las ayudas recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Todos los requisitos anteriormente mencionados deben quedar acreditados, a través de la documentación preceptiva que se fije en la convocatoria.

No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán actividades subvencionables la realización de cualquier tipo de evento orientado a la dinamización comercial del municipio, que se dirija al público en general y haya sido organizado por quienes reúnan la condición de beneficiarios, conforme a lo estipulado en la Base segunda

Tendrán la consideración gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la/s acción/es subvencionada/s y en particular:

- Acciones enmarcadas en campañas temáticas
- Eventos de animación y promoción de la actividad comercial

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- La compra de mercancías y bienes por parte de la asociación, ya sea para su comercialización, o para ser entregados como obsequios, regalos o premios
- Regalos y premios en efectivo
- Gastos corrientes no relacionados con las acciones subvencionadas y/o gastos de personal

4.-PRESUPUESTO Y COMPATIBILIDAD

En la convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente, el porcentaje de ayuda y la cuantía máxima a percibir. En el caso que el gasto finalmente justificado sea menor que el previsto, se rebajará el importe de la subvención de manera proporcional, manteniéndose el porcentaje.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste indicado por el beneficiario.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

5.-OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada
- b) Justificar en la forma y plazos que se establezca en la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por el órgano concedente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, así como, en su caso, incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, la identidad gráfica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- h) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución de las actividades subvencionadas.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Desarrollo Local.

6.1- Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria, contando a partir del día siguiente a su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

La solicitud se acompañará la documentación requerida en la correspondiente convocatoria

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 10, concediéndose subvención a los solicitantes de acuerdo con la puntuación obtenida hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con los modelos que se establezcan en cada convocatoria a los cuales se podrá acceder en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas. Asimismo, se podrán consultar y descargar en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, www.santacruzdelapalma.es.

6.2- Subsanación

Presentada la solicitud, se comprobará la documentación aportada, emitiéndose el correspondiente informe. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3- Resolución

Corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, la resolución de las solicitudes en el plazo máximo que determine la convocatoria, notificándose al interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de 1 mes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

Contra la Resolución, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.4- Abono de la Subvención

La modalidad de pago de la subvención podrá realizarse mediante abono anticipado del 100% de los fondos, una vez se dicte la resolución de concesión, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por asociaciones empresariales sin ánimo de lucro que no disponen de recursos suficientes para financiar las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que las sustentarán.

El abono anticipado de la subvención exige que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, situación que se acreditará por el beneficiario aportando los correspondientes certificados

8.- PLAZO DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Las actividades subvencionadas han de ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria siendo dicho plazo improrrogable

La justificación técnica y económica de la subvención concedida deberá efectuarse por las entidades beneficiarias en el plazo establecido en cada convocatoria, y en todo caso con anterioridad al 28 de febrero del año siguiente a la misma

De acuerdo con lo previsto en los artículos 30 a 34 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada en la forma que a continuación se expone:

- a) Cuenta Justificativa que incluya una relación clasificada de todos los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y forma de pago. Esta relación clasificada deberá estar sellada y firmada en todas sus páginas por la persona el/la Representante de la asociación beneficiaria.
- b) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida así como la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, acreditando e indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicho proyecto

Se aportarán a su vez las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a) de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en la normativa de aplicación incluyendo necesariamente los siguientes datos: Número de factura, datos del expedidor y datos del destinatario (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, N.I.F./C.I.F., domicilio), descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, contraprestación total de la operación y si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributaria, fecha y lugar de emisión de la factura.
- Todas las facturas deberán tener como destinatario a la asociación beneficiaria de subvención, y deberán estar selladas y firmadas por la misma.
- Todos los pagos deberán realizarse directamente por la asociación beneficiaria de subvención a través de los medios establecidos, preferentemente por transferencia bancaria
- No se aceptarán pagos en efectivo cuando el importe sea superior a 300 euros. Los pagos por cantidad igual o inferior a 300 euros realizados en efectivo se acreditarán aportando el correspondiente recibo con la firma identificativa del proveedor (nombre, apellidos y número del DNI) y, en su caso, sello de la empresa.
- Para cada uno de los pagos realizados, deberá presentarse justificante acreditativo

9.-MEDIDAS DE PUBLICIDAD

De conformidad con la Ley General de Subvenciones los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada así como, en su caso, incorporar de forma visible en la realización de la misma la identidad gráfica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de acuerdo con el manual de identidad corporativa municipal y normas para su tratamiento y utilización <https://acuteandyou.com/scdlp/>. Estas medidas se incluirán en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los proyectos o actuaciones presentados será llevada a cabo por la Agencia de Desarrollo Local atendiendo a los criterios y baremos establecidos en el siguiente cuadro:

Propuesta de actuaciones: . Se valorará la coherencia, adecuación al objeto y fines de la convocatoria, grado de detalle, claridad y concreción de las acciones previstas	40
Grado de innovación de la propuesta. Se valorará la aportación de nuevos enfoques y la repercusión e impacto de las actuaciones previstas en el comercio local	20
Número de socios	20
Grado de cofinanciación de las actividades propuestas	20

La Agencia de Desarrollo Local aplicará los criterios de valoración contemplados en las presentes bases, y confeccionará un Informe que elevará a la correspondiente Comisión Informativa

11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Dado que la naturaleza de las actuaciones financiadas y las características del beneficiario justifican el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos; no exigiéndose por tanto garantías ni otras medidas cautelares

12.-RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención cuando se produzca el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en las presentes bases, o de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones

No obstante si el incumplimiento de las actividades subvencionadas es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. “

Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

Agencia Desarrollo Local**ANUNCIO****2820****174034**

Habiendo transcurrido el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES de exposición al público del expediente de relativo a "BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FOMENTO Y APOYO DE LA EMPRENDEDURÍA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA", según anuncio hecho público en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 57, de fecha 13 de mayo de 2022, tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma, y no habiéndose presentado alegaciones, queda definitivamente aprobado dicho documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en sesión celebrada con fecha 05 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace constar que el texto íntegro de las referidas "BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FOMENTO Y APOYO DE LA EMPRENDEDURÍA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA", es el que se transcribe a continuación:

"BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FOMENTO Y APOYO DE LA EMPRENDEDURÍA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA.

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El emprendimiento se ha establecido como un objetivo importante a alcanzar por la Unión Europea como forma generadora de riqueza y crecimiento, apoyando especialmente proyectos empresariales o iniciativas que supongan la generación de puestos de trabajo de manera estable, como medida directa de impulso a la creación de empleo, por lo que hay que facilitar un entorno mucho más favorable para que los emprendedores puedan prosperar y crecer.

Estas bases pretenden ser un instrumento de apoyo, ágil y eficaz, de manera que las medidas que en la misma se contemplan resulten atractivas para emprendedores que quieran constituir su empresa o desarrollar su iniciativa de autoempleo en el municipio de Santa Cruz de La Palma, favoreciendo la generación de nueva actividad económica que permita la creación de empleo y complemente el tejido productivo local.

2.- OBJETO:

Las presentes bases establecen las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores con proyectos empresariales que generen empleo y actividad económica, cuya

sede se establezca en el término municipal de Santa Cruz de La Palma y su alta empresarial esté comprendida entre el último día de plazo de entrega de la solicitud para dicha subvención de la convocatoria anterior hasta el último día de presentación de la solicitud de ayuda de la presente convocatoria.

3.- PRESUPUESTO:

La cantidad total disponible se publicará en la convocatoria correspondiente a cada anualidad con cargo al Presupuesto Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado y con un límite de 2.000 € por beneficiario.

4.- BENEFICIARIOS:

4.1 -Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases los emprendedores cuyos proyectos empresariales cumplan las siguientes condiciones:

-Proyectos empresariales que reúnan las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

-Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social, en el término municipal de Santa Cruz de La Palma.

-Empresas (persona física o jurídica) de nueva creación que hayan iniciado su actividad a partir del último día de plazo de entrega de la solicitud de la subvención de la convocatoria anterior hasta el día de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria. (Entendiendo como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria).

-Haber realizado una inversión inicial por una cuantía igual o superior a dos mil euros (2.000 euros), excluyendo el importe del IGIC de los pagos efectuados.

-No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes.

-Estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, con la Tesorería General la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

-Empresas con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

-No haber presentado más de una solicitud de ayuda para la misma o distinta actividad económica para la presente convocatoria anual.

-No haber recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la puesta en marcha de proyectos empresariales durante las últimas 4 anualidades.

4.2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo; en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- j) Así mismo quedarán excluidas de obtener dicha subvención algunas actividades profesionales como las pertenecientes al grupo profesional del derecho incluidas en la Agrupación 73 de Actividades Profesionales.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

5.1.- Serán subvencionables los siguientes gastos de inversión, realizados y pagados, en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad (tomando como referencia la recogida en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria) hasta la presentación de solicitud de subvención:

a) Gastos de constitución y primer establecimiento. (Inversión inicial en alquiler o compraventa de locales, honorarios notariales y de registros, asesoramientos externos y servicios profesionales para la puesta en marcha de la actividad, diseño de la imagen corporativa, diseño de folletos y publicidad de lanzamiento).

b) Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas. (Reformas necesarias para la apertura y funcionamiento del domicilio de la actividad empresarial)

c) Gastos en bienes inventariables. (Bienes de equipo necesarios: mobiliario, maquinaria, herramientas, utillaje específico para la actividad; equipamiento informático y de comunicaciones, impresoras, scanners y/o fax.

5.2.- No serán gastos subvencionables los derivados de tributos de puesta en marcha de la actividad emitidos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, tales como licencia de apertura o similares; así como telefonía móvil, portátiles y cualquier tipo de software.

6.- CUANTÍA:

6.1.- La ayuda a conceder por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma será como máximo de 2.000 € y como mínimo 1.000 € por solicitud.

6.2.- La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria y según la puntuación obtenida en función del punto 11 "Criterios de Valoración" de las presentes bases.

6.3.- El volumen total de las ayudas a conceder en cada convocatoria no superará el importe del crédito establecido.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

La presentación de Solicitudes supone la aceptación de las Bases que regulan esta ayuda.

8.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

8.1.- Los interesados/as podrán presentar las solicitudes según modelo oficial del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que se adjunta como Anexo I en las presentes Bases, y la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante legal.

8.2.- La solicitud (Anexo I), irá dirigida al Sr. Alcalde junto con la documentación respectiva, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Así mismo podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud (Anexo I), por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

8.3.- La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados/as en el Registro Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (www.santacruzdelapalma.es)

8.4.- El plazo para presentar solicitudes será de 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9.- DOCUMENTACIÓN:

La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o copia compulsada de la misma por organismo competente conforme a la legislación vigente.

Se presentará la documentación obligatoria que se especifica a continuación:

a) Solicitud y breve descripción de la iniciativa empresarial. (Anexo I)

b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

-Persona física:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE. (en caso de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia compulsada de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso; así como el CIF).

-Persona jurídica:

- Fotocopia compulsada del CIF de la empresa.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparencia personal que le acredite como representante).
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el registro mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.

c) Presupuesto de gastos de la inversión inicial y financiación (Anexo II).

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo III)

e) Modelo de alta terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado

f) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios de subvención. (Anexo IV)

g) Autorización consulta datos tributarios.

h) Fotocopia compulsada del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

i) Fotocopia compulsada del alta en el régimen de Trabajadores autónomos (RETA), en su caso.

- j) Fotocopia compulsada del alta en el régimen general de la seguridad social, en su caso.
- k) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en su caso.
- l) En el supuesto de traspaso de negocio se debe aportar la fotocopia compulsada del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes.
- m) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 012), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de la expedición de la factura.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación del expedidor como del destinatario (NIF/CIF, nombre, apellidos; razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado.
5. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a normativa del IGIC vigente.
6. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF vigente.
7. Firmada y sellada.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

1. Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
2. Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá "Recibí" con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 7.1 de la ley 7/2012, de 29 de octubre, que establece la limitación del pago en efectivo.
3. Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
4. Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto que refleje la operación.

n) Contratos de trabajo de los empleados incorporados a la empresa.

ñ) Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social de todos y cada uno de los trabajadores incorporados a la empresa

o) Certificado de discapacidad del o los empresarios/as y/o socios/as

Periodos de inscripción en el Servicio Canario de Empleo del empresarios/as y/o el socio/as

Desde el Servicio de Desarrollo Local, así como de la Intervención de Fondos Municipal, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de esta ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para subsanar las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de no proceder en plazo y forma al requerimiento de documentación, la solicitud se entenderá como desestimada.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los/as solicitante y/o las empresas de nueva creación cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán los proyectos empresariales presentados, en función de la aplicación de los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Puntuación
Forma Jurídica	
Economía social (Sociedades Laborales, Cooperativa de Trabajo Asociado)	5
Empresario individual (Autónomo, Emprendedor de Responsabilidad Limitada, Sociedad Civil, Comunidad de Bienes)	4
Sociedades mercantiles (Sociedad Responsabilidad Limitada, Sociedad Limitada Unipersonal, Sociedad Limitada de Formación Sucesiva, Sociedad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Anónima)	1
Empleo	Hasta un máximo de 10 puntos
Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa	4
Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada parcial	2
Por cada contrato de trabajo temporal (Con una duración mínima de tres meses)	1

Colectivos	Hasta un máximo de 10 puntos
Discapacitados (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios/as promotores/as o socios/as, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud una discapacidad reconocida igual o superior al 33 % y que desarrolle o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	2
Parados de larga duración (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención lleve más de un año inscrito en la Oficina de Empleo. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios/as promotores/as o socios/as, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud lleve más de un año inscrito en la Oficina de Empleo y que desarrolle o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	2
Jóvenes de 30 o menos años (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotores/as o socios, por cada joven que tenga en el momento de la solicitud 30 o menos años y que desarrolle o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	1
Mayores de 45 años (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotores/as o socios, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud más de 45 años y que desarrolle o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	1
Mujeres (Por cada emprendedora o la representante de la nueva empresa, que presente la solicitud de subvención. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotoras o socias, por cada mujer que desarrolle o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	2
Características del proyecto	Hasta un máximo de 10 puntos
Proyecto empresarial vinculada a los nuevos yacimientos de empleo y al turismo (Se valorará en función de lo expuesto en el anexo V)	5
Actividad económica nueva a nivel municipal (Certificada por el Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal)	4
Otras actividades empresariales	1
Inversión inicial (sin IGIC)	
Por una inversión inicial superior a 40.000,01 €	10
Por una inversión inicial entre 25.000,01 € y 40.000,00 €	8
Por una inversión inicial entre 9.000,01 € y 25.000,00 €	6
Por una inversión inicial entre 4.000,01 € y 9.000,00 €	4
Por una inversión inicial entre 2.000,00 € y 4.000,00 €	2

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

12.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen su mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito.

En el caso que varios proyectos empresariales obtengan la misma puntuación, y a fin de establecer una prelación entre las mismas, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes de los proyectos que obtengan más puntuación en empleo, en segundo lugar los que obtengan más puntuación en el de características del proyecto, en tercer lugar el que realice una mayor inversión, en cuarto lugar el que obtenga más puntos en el apartado de colectivos, y en caso que permanezca el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por dictamen de la Comisión Informativa correspondiente al área, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será elevada al Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para su resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la presente convocatoria de subvenciones.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- ABONO Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA:

El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, de las cuotas de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. La ayuda que se regula es estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total del concepto subvencionado.

A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar mediante declaración jurada incluida en el Anexo III, todas aquellas subvenciones y/o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

15.1.- Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, documentos originales de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por el importe total de la inversión mínima exigida, en el momento de trámite de solicitud de la subvención para la puesta en marcha de proyectos empresariales en Santa Cruz de La Palma.

15.2.- Mantener la actividad económica durante un plazo de al menos un año, computable a partir de la concesión de ayuda por parte de esta entidad, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario respecto a esta obligación establecida.

15.3.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

15.4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ayuda concedida, se practiquen por el órgano concedente. Los técnicos del área de Desarrollo Local realizarán una visita de verificación, con su correspondiente informe, sobre la apertura de la iniciativa empresarial y de seguimiento de la actividad transcurridos los doce meses.

15.5.-Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

16.- REINTEGRO:

Causas

a) Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª.

b) Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado/a a reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produja la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

c) No se procederá a reintegro alguno, cuando el cese de la actividad objeto de subvención se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiendo como tales aquellos sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse, o que previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario y hagan imposible el contenido de la obligación.

Procedimiento de Reintegro:

- a) El procedimiento de reintegro de la ayuda percibida se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003.
- b) Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Comercio, a la que se elevará informe del Servicio de Desarrollo Local.
- c) En la tramitación del procedimiento de garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

17.- CONTROL FINANCIERO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios/as de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXOS:

Anexo I. Solicitud

Anexo II. Presupuesto de gastos de inversión y financiación

Anexo III. Declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas

Anexo IV. Declaración Responsable

Anexo V. Actividades empresariales dentro del marco de los nuevos yacimientos de empleo

Anexo VI. Aceptación Subvención.

Autorización consulta datos tributarios (IRPF).

Modelo de Alta a Terceros.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA
DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y MEMORIA DE ACTIVIDAD****DATOS DEL SOLICITANTE:****E. PERSONA FÍSICA-EMPREENDEDOR:**

DNI/NIE:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	MUNICIPIO:
E-MAIL:	TEL.FIJO:	TEL. MÓVIL:	FAX:

2. PERSONA JURÍDICA-AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS:

NIF/CIF:	RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	MUNICIPIO:
E-MAIL:	TEL.FIJO:	TEL. MÓVIL:	FAX:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas)			
DNI:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO	E-MAIL:	EN CALIDAD DE:	

SOLICITA: Acogerse a las Ayudas PARA LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS INICITIVAS EMPRESARIALES EN SANTA CRUZ DE LA PALMA al objeto de desarrollar el siguiente proyecto:

Nombre del proyecto empresarial:	Fecha de inicio de la actividad (según modelo 036/037):
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (resuma brevemente los aspectos básicos que justifican su proyecto)	

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de S/C de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no ha recibido en los últimos 4 años subvención del Ayuntamiento de S/C de La Palma para la misma finalidad.

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados ☐

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes Bases reguladoras de la ayuda. Así mismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte) al Registro General, ubicado en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

En Santa Cruz de La Palma a de de 202

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

ANEXO II**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN****GASTOS SUBVENCINABLES:**

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios de letrados, notarios o registradores	
Publicidad de lanzamiento	
Derechos de traspasos	
Compra de terrenos	
Compra de edificios, locales o naves	
Maquinaria y bienes de equipo	
Mobiliario y enseres	
Herramientas y utillaje	
Equipos informáticos	
Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa)	
Fianza por alquiler de edificios y locales	
Dirección de obra, licencias, patentes o similares necesarias para el inicio de la actividad	
Construcción, modernización o mejora de las instalaciones, oficinas, locales, naves o similares	
Otras inversiones que se consideren necesarias para el desarrollo de la actividad	
TOTAL	

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE	%
Aportaciones propias		
Ayuda del Ayuntamiento de S/C de La Palma		
Subvenciones/Ayudas solicitadas a otros organismos públicos o privados		
Otras fuentes de financiación		
TOTAL		100

Así mismo me comprometo a presentar las facturas originales y los comprobantes justificativos de los pagos realizados por los importes recogidos en el presente Anexo.

En Santa Cruz de La Palma, a de 202
El/La solicitante/Representante Legal

Fdo.:_____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

D/D^a _____, con DNI _____

en representación de la empresa _____,

con CIF _____, en calidad de _____

DECLARA☐

Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

☐

Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, y que se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada (marcar con una X)	Concedida (marcar con una X)	IMPORTE

Y me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto empresarial para el que he solicitado esta ayuda.

Y para que así conste, en Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ 202

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA**

Don/Doña:.....con
D.N.I.y con domicilio en.....,
calle....., n.º....., pta.:..... a
efectos de poder ser beneficiario/a de la ayuda que pudiera concederse para la puesta
en marcha de proyectos empresariales en el término municipal de Santa Cruz de La
Palma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que no estoy excluido/a de la posibilidad de obtener subvenciones por ninguna de las
siguientes circunstancias reseñadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de
Subvenciones, de 17 de noviembre, modificada por la Disposición Final Quinta de la Ley
Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, y que al dorso se relacionan.

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener
subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos,
tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier
procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio,
estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio,
Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del
concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme
de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos
que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la
Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General
del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio
de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la
Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos
en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la
Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine
reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos
que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.»

En Santa Cruz de La Palma, a de 202

Fdo.:_____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO V

Actividades empresariales dentro del marco de los nuevos yacimientos de empleo:

1. Servicios de la vida cotidiana

1.1. Servicios a domicilio, como: producción y reparto de comidas a domicilio, reparto de mercancías a domicilio, atención domiciliaria a personas de edad o acompañamiento de personas al exterior, centros de día para personas de la tercera edad.

1.2. Atención a la infancia, como: guarderías, colonias escolares o deportivas, actividades extraescolares deportivas o atención durante enfermedades.

1.3. Nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, entre ellas: telemedicina, aplicaciones telemáticas, comercio telemático, acceso a la información (Internet), ocio multimedia, teleservicios, software especializado, teleadministración, apoyo al teletrabajo, racionalización de transportes públicos, etc.

1.4. Ayudas a los jóvenes con dificultades, dentro de ellas: ayudas a minusvalías, reinserción de delincuencia o reinserción de la drogadicción.

1.5. Técnico en prevención y asistencia a la violencia de género: esta profesión se encarga de desarrollar programas de igualdad de género.

1.6. Mediador social: Técnico que ayuda en la mediación entre conflictos relacionados con inmigración, contextos desfavorables o jóvenes que requieren un intermediario.

2. Servicios de mejora de la calidad de vida:

2.1. Mejora de alojamientos: rehabilitación de interiores o exteriores de inmuebles o mantenimiento o vigilancia de los mismos.

2.2. Servicios de seguridad: vigilancia de lugares o instalaciones, así como televigilancia.

2.3. Transportes colectivos locales: mejora del confort técnico de los transportes colectivos, información, vigilancia de vehículos, nuevas formas de transporte colectivo (asociaciones locales de bus y taxi, asociaciones del sector, suministros, etc.).

2.4. Revalorización de espacios urbanos, mantenimiento de edificios públicos, remodelación y rehabilitación, actuaciones con elevada utilización de empleos especializados que permitan mantener oficios, etc..

2.5. Comercio de proximidad, adaptándose a los cambios poblacionales o a las nuevas formas de vida.

2.6. Gestión de la energía, ahorro energético, utilización de nuevas fuentes de energía o asesoramiento al ahorro energético.

3. Servicios de ocio, deporte y culturales:

3.1. Asesor, vendedor y planificador de servicios turísticos online: Con la implantación de las nuevas tecnologías y el mercado virtual, se hacen necesarios profesionales que sepan gestionar las ventas online.

3.2. Turismo, rural, de aventura, cultural, especializado, organización de actividades y acontecimientos, etc..

3.3. Atención al turista: Profesionales especialmente formados en dirigir empresas del sector y promover la comunicación directa con el turista.

3.4. Especialista en gastroturismo: Especialista en turismo gastronómico.

3.5. Planificador de destinos turísticos: Responsable del diseño de la estrategia para mejorar la competitividad del destino, de la identificación de sus elementos diferenciales y del relanzamiento o consolidación de destinos.

3.6. Audiovisuales: producción o distribución de películas o TV, televisión interactiva, etc..

3.7. Valorización del patrimonio cultural: artesanos restauradores, centros culturales, difusión cultural (guías, editores, etc.)

3.8. Desarrollo de cultura local: potenciación cultural local, difusión y conservación cultura local, etc..

3.9. Deporte: gestión de clubes, inserción por el deporte, deporte profesional, etc..

3.10. Gestor cultural: Responsable de la identificación y puesta en valor de los elementos culturales de un destino.

3.11. Gestor estratégico de ventas: Responsable de la estrategia de precios de habitaciones, espacios funcionales, etc. en establecimientos hoteleros y extrahoteleros.

4. Servicios medioambientales:

4.1. Gestión de residuos, recogida, tratamiento, selección y comercialización de los mismos.

- 4.2. Gestión del agua, protección de fuentes, limpieza de cursos fluviales, gestión de infraestructuras, utilización del agua como elemento del ocio, etc.
- 4.3. Protección y mantenimiento de zonas naturales, control de degradación, protección de espacios, programación de parques naturales, reforestación, etc.
- 4.4. Reglamentación y control de la polución, e instalaciones correspondientes: aportación de bienes y servicios relacionados con energías menos contaminantes, tecnologías de economización energética, etc.
- 4.5. Técnico en salud ambiental: inspector que vigila los factores de riesgo ambiental para la salud.
- 4.6. Técnico de espacios naturales: conservar, proteger y explotar los espacios protegidos.
- 4.7. Arquitecto bioclimático: arquitecto o ingeniero que se dedica a la construcción de edificios aprovechando las energías renovables y el urbanismo ecológico.
- 4.8. Coordinador de Sostenibilidad: responsable de las buenas prácticas de la empresa, tales como la reducción del consumo energético e implantación de energías renovables.
- 4.9. Asesores en cambio climático Ingeniero, economista, geógrafo o ambientólogo.
- 4.10. Instalador de placas solares.

5. Nuevas Tecnologías:

- 5.1. Community manager: Relaciones públicas en el entorno digital a través de la interacción con clientes y usuarios en diferentes redes sociales como Twitter, Facebook, o LinkedIn.
- 5.2. Especialista en posicionamiento en buscadores: Programadores SEM (Search Engine Marketing) o SEO (Search Engine Optimization).
- 5.3. Experto en marketing virtual: Diseño de estrategias diferentes a las del marketing habitual como la publicidad digital, promociones en la Web, investigaciones de mercado con nuevos medios, etc.
- 5.4. Programadores de aplicaciones: Diseño de aplicaciones informáticas para tabletas y Smartphone.
- 5.6. Especialistas en Cloud computing: Diseño o gestión de servicios alojados en la nube de internet.

6. Reconversión de empresas:

- 6.1. Experto en responsabilidad social corporativa (RSC) o Responsabilidad social empresarial (RSE). Encargado de llevar los compromisos sociales de la empresa, tales como la colaboración con ONG, transparencia informativa, gestión de proyectos medioambientales.
- 6.2. Profesiones relacionadas con la exportación.

Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 2821 174705

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó la Aprobación Inicial de la Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno. Caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el citado expediente, procediéndose a la publicación de su Resumen a nivel de capítulos.

En Santa Úrsula, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE Juan Manuel Acosta Méndez.

LOS SILOS

Área: Secretaría General

ANUNCIO

2822 174753

El Pleno de 28 de julio de 2022, celebrado en sesión ordinaria, ha acordado aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE LOS SILOS (Expte. 1570/2022), cuyo acuerdo, transcrito en su parte dispositiva, dice:

“PRIMERO.- APROBAR provisionalmente el Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi del Municipio de Los Silos, cuyo texto se incorpora como anexo al presente asiento.

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal Web del Ayuntamiento [<https://lossilos.sedelectronica.es/info.1>], para que los interesados puedan examinar

el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas por un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, PUBLICAR el acuerdo en el Portal Web del Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo la Consulta Pública previa, a los efectos de recabar la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

TERCERO.- Que por la Secretaría General, y a la vista del resultado de la Consulta Pública previa, se informen las reclamaciones y sugerencias presentadas, elevando al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia”.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los Silos, a uno de agosto de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO****2823****174700**

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2022-1009 de fecha 29/07/2022 se aprobó el nombramiento de los especialistas en la materia para la Prueba de Reconocimiento Médico de la convocatoria para cubrir dos (2) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife nº 65 de fecha 31/05/2021, en el B.O.C. nº 113 de fecha 03/06/2021 y en el B.O.E. nº 144 de fecha 17/06/2021), en los siguientes términos:

“(…) Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía nº 2021-0815 de fecha 24/05/2021 se aprobaron las Bases para la provisión mediante turno de acceso libre de dos (2) puestos de Policía, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, conforme a lo dispuesto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de la Policía Local de Canarias, que constan en este expediente.

Resultando que este procedimiento se rige por las prescripciones contenidas “Bases para cubrir dos (2) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición” aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 2021-0815 de fecha 24/05/2021 y publicadas en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife nº 65 de fecha 31/05/2021, en el B.O.C. nº 113 de fecha 03/06/2021 y en el B.O.E. nº 144 de fecha 17/06/2021 y modificación y rectificación de las mismas (publicada en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife nº 114 de fecha 22/09/2021 y en el B.O.C. nº 197 de fecha 24/09/2021).

Atendido que por el Tribunal, se eleva a esta Alcaldía, propuesta de nombramiento de un tribunal médico compuesto por especialistas en la materia para la Prueba de Reconocimiento Médico.

Considerando que, de conformidad con las Bases, la Corporación podrá nombrar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean

encomendadas, y actuarán con voz pero sin voto y que dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

En consecuencia y de conformidad con las Bases de la Convocatoria, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar para la Prueba de Reconocimiento Médico de la convocatoria para la provisión mediante turno de acceso libre de dos (2) puestos de Policía del Ayuntamiento de Valverde a D^a. Claudia Valera Nieves con DNI nº: ***5101** (Médico) y D. Josué González Alberto con DNI nº: ***6295** (Enfermero), los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas, y actuará con voz pero sin voto.

El nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Valverde, www.aytovalverde.org.

TERCERO: Dar cuenta de esta Resolución a los miembros del Tribunal Calificador.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición

interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución. (...)”

Valverde, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio
Ramón China Padró, documento firmado
electrónicamente.

ANUNCIO

2824

175034

A los efectos de lo dispuesto en el artº. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artº. 177 de la misma Ley y artº. 20.1 al que se remite el artº. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 2022 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº UNO, de Modificación de Créditos, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, por importe de 1.040.000 €, con arreglo al siguiente resumen:

MODIFICACIÓN

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EURO
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.000
VI	INVERSIONES REALES	1.010.000
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS		1.040.000 €

FINANCIACIÓN

- Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior	1.040.000
TOTAL FINANCIACIÓN	1.040.000 €

Valverde, a uno de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Ramón China Padró, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**ANUNCIO****2825****174430**

Por medio del presente anuncio, se hace público el decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno número BGN/3667/2022, de fecha 28.06.2022, posteriormente modificado por el decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno número BGN/3964/2022, de fecha 11.07.2022, conforme al siguiente literal:

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y DESIGNACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DE DOS (2) PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO, ACTUALMENTE VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, APROBADO POR DECRETO BGN/6511/2021, DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, POSTERIORMENTE MODIFICADO POR DECRETO BGN/112/2022, DE 07 DE ENERO DE 2022.

I.- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos para la Convocatoria pública para proveer dos (2) puestos de Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje mediante el procedimiento de concurso de traslado, actualmente vacantes en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

II.- Visto que con fecha 05 de noviembre de 2021 se dicta Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno número BGN/6511/2021, relativo a las Bases que han de regir en la Convocatoria pública para proveer dos (2) puestos de Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje mediante el procedimiento de concurso de traslado, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 141, de fecha 24 de noviembre de 2021, y en el Boletín Oficial de Canarias número 247, de fecha 02 de diciembre de 2021; y posteriormente modificadas mediante Decreto del Concejal del Área de Buen Gobierno número BGN/112/2022, de fecha 07 de enero de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 14, de fecha 02 de febrero de 2022, Boletín Oficial de Canarias número 28, de fecha 09 de febrero de

2022, y publicado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 2565 de fecha 17 de febrero de 2022.

III.- Visto que con fecha 13 de mayo de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 57, el anuncio del Decreto núm. BGN/2547/2022, de fecha 06 de mayo de 2022, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, por el que se procede a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso referenciado en los puntos anteriores, así como se designa a la siguiente Comisión de Valoración:

Presidente: D. José Tomás González Estévez, Subcomisario, Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Adeje.

Suplente: D. Carlos Francisco Fagundo Almenara, Inspector del Cuerpo de la Policía Local de Adeje.

Vocal: Doña María Eire Pozuelo Batista, Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Granadilla de Abona.

Suplente: Doña María Tania Amaya Negrín, Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal: D. Venancio Jesús Sanz Mendoza, Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Suplente: D. Sergio Sanz Mendoza, Policía Local del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Vocal: D. Alberto Lemus Gorrín, funcionario de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Suplente: Doña Rita Herrera Almenara, funcionaria del Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.

Secretario/a: D. Javier García Morales, Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: Doña Paola Bencomo Franzí, Jefa de Servicio de Turismo e Innovación del Ayuntamiento de Adeje.

IV.- Visto que con fecha 13.06.2022 se dicta Decreto del Concejal del Área de Buen Gobierno número BGN/3294/2022, por el que se declara la jubilación del funcionario D. José Tomás González Estévez, Subcomisario, Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Adeje, con fecha de efectos 01.08.2022, designado como Presidente de la Comisión de Valoración del presente proceso selectivo.

Por lo tanto, y atendiendo a esta circunstancia, y conforme a los requisitos fijados en la base sexta de las que rigen el presente proceso, procede la designación de un funcionario y su suplente como miembro.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las que rigen la presente convocatoria y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019), HE RESUELTO:

PRIMERO.- MODIFICAR la presidencia de la Comisión de Valoración y DESIGNAR a los siguientes funcionarios:

Presidente: D. Carlos Francisco Fagundo Almenara, Inspector del Cuerpo de la Policía Local de Adeje.

Suplente: D. Rafael Antonio Padilla Jorge, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Adeje.

SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y sede electrónica, apartado “Empleo público” de este Ayuntamiento para general conocimiento.

TERCERO.- ADVERTIR, conforme a la base sexta, apartado cuarto, de las que rigen el presente proceso,

en cuanto a los causas de “Abstención y recusaciones”, que los componentes de la Comisión de Valoración, así como los asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución de la Comisión, o para el caso de los asesores/as, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, se designará a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTO.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a trece de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín, por suplencia según Decreto de Alcaldía núm. ALC/105/2022, de 6 de julio, firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA**Concejalía Delegada de Ordenación y Planificación del Territorio, Medio Ambiente y Cambio Climático, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad****Área de Ordenación del Territorio y Seguridad****ANUNCIO****2826****175031**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, acordó denegar la aprobación del “Proyecto de Compensación Adaptado al Plan General de Ordenación del Sector 10 SUSO-Las Arenas” en este término municipal y, entre otros:

“...3º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR LAS ARENAS.”

Previo declaración de urgencia por carecer el presente punto del orden del día del preceptivo dictamen de comisión informativa conforme preceptúa el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

A continuación se dio cuenta del expediente instruido para la aprobación definitiva del proyecto de compensación del Sector Las Arenas.

Emitido informe con fecha 25 de julio de 2022 por la Jefatura de Servicios Técnicos y por la Secretaria accidental, en relación con las alegaciones presentadas por la entidad “Proyectos Inmobiliarios Las Arenas S.L.”, cuyo tenor (literal) es el siguiente:

“Visto el escrito de alegaciones presentado por la entidad PROYECTOS INMOBILIARIOS LAS ARENAS, S.L. (en adelante PILA), en relación con el Decreto de fecha 25 de febrero de 2022, por el que fue sometido a información pública el Proyecto de Compensación del Sector Las Arenas, los técnicos que suscriben informan lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES.

El día 8 de octubre de 2007 fue emitido por parte de la Oficina Técnica Municipal informe desfavorable al Proyecto de Compensación del Sector Las Arenas (en adelante PC-2004) presentado por PILA el día 22 de noviembre de 2004 (en adelante INF-08-10-2007).

Dicho informe le fue notificado a PILA el día 26 de septiembre de 2008 por comparecencia ante el Secretario General de este Ayuntamiento.

Mediante Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2022 se resolvió someter a información pública el PC-2004, en cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Durante el citado periodo de información pública PILA presentó el escrito de alegaciones que nos ocupa.

2.- ANÁLISIS DEL ESCRITO DE ALEGACIONES.

El escrito se puede concretar en dos alegaciones:

a) Referida al aprovechamiento urbanístico municipal, cuando señala que<<que precisamente, por dicho destino lucrativo en el documento de Proyecto de Compensación Adaptado, se adjudicaba a mi representada, posibilitándose de esta manera, mediante la reversión indirecta recogida en dicho documento, la restitución de la propiedad a su legítimo propietario una vez desafectada del destino público.>>

La legislación urbanística no exime a los ámbitos que han sufrido un proceso de equidistribución conforme a una ordenación anterior del sometimiento a una nueva equidistribución si han sido reordenados urbanísticamente por un nuevo planeamiento. En dicho caso, procede la aplicación del principio de equidistribución contenido en el art. 47.3 del Decreto 3.288/1978 y en el art. 33.4 del Decreto 183/2018. Es decir, cuando la superficie de los bienes de dominio y uso público existentes (obtenidos por cesión gratuita) fuere superior a la que resulte como consecuencia de la ejecución del Plan, la Administración percibirá el exceso en terrenos edificables.

El PC-2004 propuso el cumplimiento del deber de ceder el suelo destinado a sistema locales, pero no contempló el cumplimiento de los deberes de distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo y de ceder gratuitamente al ayuntamiento, en parcelas urbanizadas y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10% del aprovechamiento del sector.

En el PC-2004 no se aplicó el principio de equidistribución de beneficios y cargas establecido por el art. 47.3 del Real Decreto 3.288/1978 y posteriormente incorporado al derecho autonómico mediante lo señalado por el art. 35.2 del Decreto 183/2004. De acuerdo con dicho principio, si la Administración participa en la equidistribución de un ámbito con una determinada superficie de suelo obtenida por cesión gratuita y obtiene a cambio una superficie inferior, deberá percibir la diferencia en terrenos edificables. Esto es lo que expresamente señala el art. 47.3 del Decreto 3.288/1978 y lo que se infiere “a sensu contrario” del contenido del art. 35.2 del Decreto 183/2004.

Los representantes de PILA entendieron, por el contrario, que no procedía la aplicación del citado principio de equidistribución, señalando al respecto que el Ayuntamiento de La Orotava no obtuvo el suelo que posee en el Sector Las Arenas de manera onerosa, sino gratuita. Siendo esto cierto, no lo es menos que de la lectura del art. 35.2 del Decreto 183/2004 debía inferirse “a sensu contrario” que, en el supuesto de obtención por cesión gratuita, cuando las superficies de los bienes de dominio y uso público anteriormente existentes, fueran superiores a las que resulten como consecuencia de la ordenación prevista en el planeamiento, la Administración debe percibir la diferencia en terrenos edificables, tal como expresamente establece el art. 47.3 del Decreto 3.288/1978, de aplicación supletoria en el derecho autonómico canario (ver F.D. 2º de la Sentencia 346/2008 dictada el día 11 de julio de 2008 por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Rec. nº: 431/2006).

En el vigente Decreto 183/2018, se ha mantenido exactamente en sus mismos términos el contenido del art. 35.2 del anterior Reglamento Autonómico de Gestión y Ejecución (Decreto 183/2004). De la lectura del art. 33.4 de dicho texto y del art. 47.3 del Decreto 3.288/1978 (derecho estatal supletorio), puede inferirse “a sensu contrario” que, en el supuesto de obtención por cesión gratuita, cuando las superficies de los bienes de dominio y uso público anteriormente existentes, fueran superiores a las que resulten como consecuencia de la ordenación prevista en el planeamiento, la Administración deberá percibir la diferencia en terrenos edificables.

En el supuesto que nos ocupa, en el que las superficies de los bienes de dominio público anteriormente existentes (62.728,74 m²) son superiores a las que resultan como consecuencia de la ordenación prevista por el PGO-2004 (43.329 m²), resulta de aplicación el contenido del art. 47.3 del Decreto 3.288/1978 para la diferencia entre ambas superficies (19.399,74 m²).

Es decir, en el PC-2004 el Ayuntamiento de La Orotava deberá obtener las siguientes parcelas:

- a) Por un lado, por cesión gratuita, el suelo en el que se localizan los espacios libres, las dotaciones y el viario previstos por el PGO-2004 en dicho ámbito (43.329 m²).*
- b) Por otro lado, por la diferencia (19.396,69 m²) entre las superficies de los bienes de dominio público con las que el Ayuntamiento de La Orotava participa en la gestión urbanística del Sector (62.725,69 m²) y las que resultan como consecuencia de la ordenación prevista por el PGO-2004 (43.329 m²) le correspondería al Ayuntamiento de La Orotava otra parcela de 12.645,12 m² calificada como Edificación Singular en la que pueda materializarse el 12,345% del aprovechamiento urbanístico del sector (9.483,84 m²c), una vez descontado el 10% del aprovechamiento del mismo que asimismo corresponde a este Ayuntamiento (8.535,92 m²c). Para obtener esta parcela el Ayuntamiento de La Orotava debería abonar a la entidad urbanística de gestión del Sector el 12,345% del coste de urbanización del mismo.*
- c) Por último, una parcela de 11.381,22 m²s calificada como Edificación Singular, en la que pueda materializarse el 10% del aprovechamiento medio del Sector (8.535,92 m²c). La cesión de esta parcela al Ayuntamiento de La Orotava resulta en estos momentos imposible, debido a la limitada superficie de la zona de Edificación Singular que se encuentra actualmente disponible. En su lugar, si así lo determina el Pleno Municipal, tal como se efectuó en el año 1998, la entidad urbanística de gestión del Sector deberá abonar a este Ayuntamiento el importe equivalente al valor de mercado de dicha parcela. De dicho importe habrá que deducir la cantidad entregada por la citada entidad a este Ayuntamiento en aquella fecha (debidamente actualizada aplicando el tipo de interés legal del dinero por cada año transcurrido) en concepto de monetización del 15% del aprovechamiento medio del sector industrial establecido en el PC-1998.*

Por tanto se propone su desestimación.

- b) En relación al sistema de ejecución propuesto, cuando señala que*

“En cualquier caso, lo determinante es que el Proyecto de Compensación sometido al trámite de información pública no es una reparcelación “ex novo” de una nueva actuación urbanística, sino que se trata de un modificado del Proyecto de Compensación aprobado -cuya provisionalidad fue reconocida por el propio Ayuntamiento- para adaptarse a los cambios ordenancistas operados por el Plan General y, por ende, no se altera la condición de propietario único del promotor de la actuación, de tal forma que mi representada es la única beneficiaria del aprovechamiento lucrativo del ámbito -en cuanto la participación del Ayuntamiento en la plusvalía generada fue monetizada- y, por ende, la única obligada a ejecutar la urbanización y las nuevas cargas impuestas en el Plan General como es la canalización del barranco que fue íntegramente ejecutada a su costa.

Por tanto, constituyendo el documento sometido a información pública un simple modificado del Proyecto de Compensación vigente, no se puede alterar con el mismo la condición de propietario único por parte de mi representada quien fue en su momento el que aportó la finca registral que se correspondía con la totalidad de la Unidad de Actuación y, en consecuencia, resultaba improcedente la condición de “propietarios afectos” que se relacionan en el Decreto por el que dicho documento se somete a información pública ya que los 96 titulares relacionados en el documento, a excepción de mi representada que es la única promotora de la actuación, son propietarios de las parcelas netas de resultado y, por tal motivo, en su momento obtuvieron las correspondientes autorizaciones para edificar en el ámbito de conformidad con la ordenación vigente.

Es más ni siquiera sus propiedades disponen de afección urbanística que posibilitara el traslado de la obligación de urbanizar.

En consecuencia, necesario es advertir que el modificado del proyecto de compensación que se somete a información pública no altera la condición de propietario único que ostenta mi representada en el ámbito de actuación, y, por ende, no resulta necesario alterar a tal efecto el documento de gestión ni tampoco constituir en consecuencia entidad urbanística alguna como parece entenderse del Decreto impugnado al relacionar a todos los propietarios actuales de parcelas netas de resultado e invocar los preceptos que regulan la constitución de la Junta de Compensación.

Es más, en el supuesto que efectivamente esta fuera la intención del Ayuntamiento, necesariamente se debería modificar el documento presentado a los efectos de repartir entre todos los propietarios no sólo el aprovechamiento sino también los gastos de urbanización que han sido abonados en su totalidad por mi representada.>>

El apartado 1 del art. 61 del Decreto 183/2018 determina lo siguiente: <<Cuando el sector, ámbito o unidad de actuación fuera a desarrollarse mediante sistemas privados, el municipio establecerá:

- a) El sistema de concierto, cuando la iniciativa urbanística venga apoyada por la totalidad de las personas propietarias o por persona propietaria única, de tal modo que represente el 100% de la superficie.*
- b) El sistema de compensación, cuando la iniciativa urbanizadora esté apoyada por personas propietarias que representen el 50% o más de la superficie.*
- c) El sistema de ejecución empresarial, cuando la iniciativa urbanizadora cuente con el respaldo de personas propietarias que representen menos del 50% de la superficie.>>*

Atendiendo al citado precepto y a las Certificaciones Registrales obrantes en el este expediente (que acreditan la existencia de casi un centenar de propietarios en este Sector) no puede aceptarse que en el PC-2004 figure PILA como propietario único.

Por todo ello, se propone su desestimación.

3.- DESAJUSTES ENTRE EL TRAZADO VIARIO EJECUTADO Y LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGO.

En la Imagen 1 puede comprobarse que el trazado viario ejecutado en el Sector Las Arenas no coincide con el previsto por el vigente PGO.

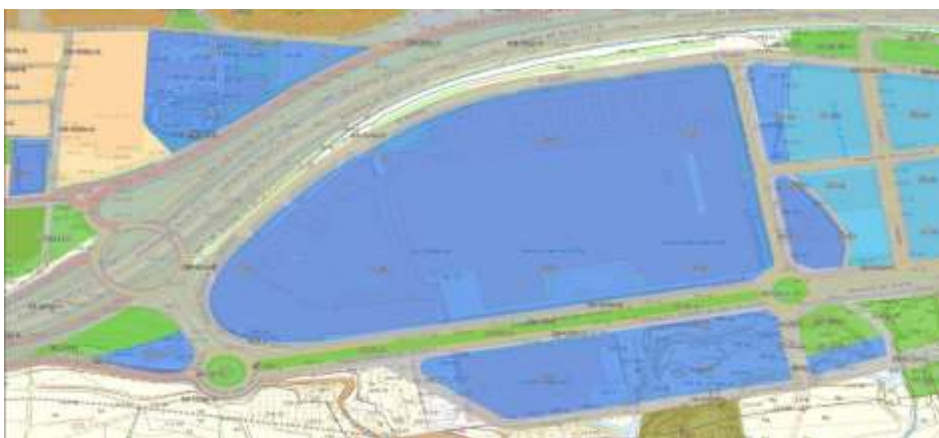


Imagen 1: Ordenación pormenorizada del PGO sobre viario ejecutado

Existen desviaciones de hasta cinco metros en alguno de los viarios ejecutados en relación con el trazado previsto por el PGO.

Estos hechos impiden la tramitación del PC-2004 hasta que sea aprobado definitivamente el PGO Supletorio que actualmente tramita el Gobierno de Canarias. En la Imagen 2 (extraída de su Documento de Aprobación Inicial) puede apreciarse que dicho instrumento ha ajustado la ordenación pormenorizada del Sector Las Arenas al trazado viario ejecutado en el mismo.

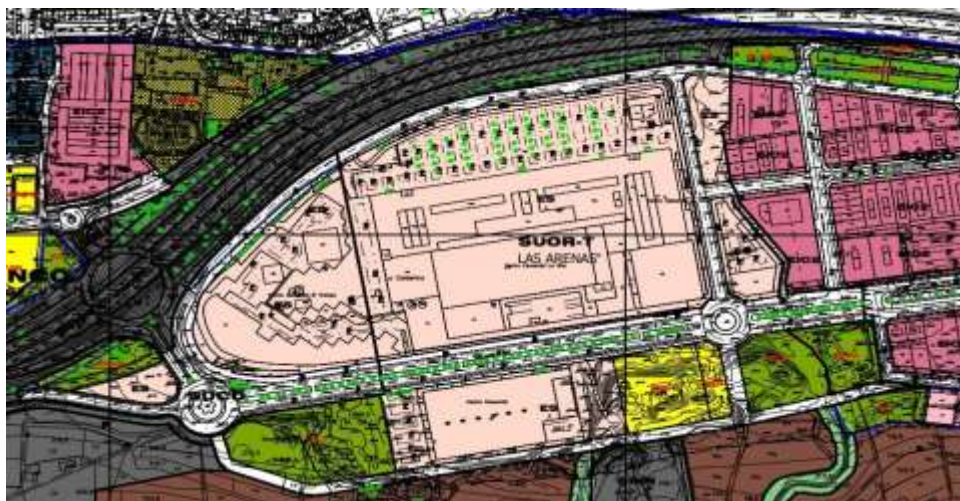


Imagen 2: Ordenación pormenorizada prevista en el PGO Supletorio

4.- CONCLUSIONES.

Con base en lo anteriormente expuesto, cabe concluir lo siguiente:

- *No puede aprobarse el PC-2004 debido a que el trazado viario previsto en el vigente PGO no coincide con el que ha sido ejecutado en el Sector Las Arenas, existiendo desviaciones de hasta cinco metros en alguna de las vías (ver Imagen 1).*
- *Una vez haya sido aprobado el PGO Supletorio, que actualmente tramita el Gobierno de Canarias, deberá rectificarse el PC-2004 para:*
 - a) *Adjudicar al Ayuntamiento de La Orotava las parcelas señaladas en el apartado 2.a) del presente informe.*
 - b) *Incluir a todos los propietarios del Sector y proponer el sistema de ejecución privada que corresponda en función del respaldo que obtenga la iniciativa de ejecución que en dicho momento se plantee.”*

Visto el informe emitido con fecha 25 de julio de 2022 por la Secretaria accidental, el cual se reproduce (literalmente) a continuación:

“A la vista del expediente que se tramita a instancia de PROYECTOS INMOBILIARIOS LAS ARENAS S.L., sobre proyecto de compensación del SECTOR LAS ARENAS, y atendiendo a los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *Con fecha 25 de febrero de 2022, mediante Decreto nº [2022-1520] del Alcalde-Presidente se acordó:*

<<PRIMERO.- Tomar conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del tenor siguiente <<estimar parcialmente el recurso de apelación, revocar la sentencia apelada, y, en su lugar, acordar la estimación parcial de la demanda, declarando la disconformidad a Derecho de la actuación administrativa impugnada y ordenando a la administración demandada que expida a favor de la demandante certificación acreditativa del silencio positivo generado respecto a la aprobación inicial del “Proyecto de Compensación Adaptado al Plan General de Ordenación del Sector 10 SUSO –Las Arenas”, y debiendo proceder a su tramitación.

SEGUNDO.- En cumplimiento de la sentencia dictar certificación acreditativa del silencio positivo desplegado respecto a la aprobación inicial del “Proyecto de Compensación Adaptado al Plan General de Ordenación del Sector 10 SUSO –Las Arenas”.

TERCERO.- En cumplimiento de la sentencia, someter a información pública el proyecto de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, por un plazo de veinte días para información pública y audiencia a los interesados, con citación personal de éstos, excepto en los supuestos expresamente determinados en este Reglamento.

Este trámite se anunciará en el boletín oficial correspondiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en dos periódicos diarios de los de mayor difusión de ámbito insular.

CUARTO.- *Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso Número 3 de la presente resolución, al efecto de dar por cumplida la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. >>*

SEGUNDO.- *En cumplimiento del acuerdo anterior, se procedió a la notificación de cuantas personas interesadas aparecen en el expediente así como a la publicación en el Boletín de La Provincia de fecha 16 de marzo de 2022, número 32, y en los periódicos El Día, y el Diario de Avisos de igual fecha.*

TERCERO.- *Durante el periodo de información pública, según certificado del Registro General de este Ayuntamiento, de fecha 29 de junio de 2022, se presentaron dos alegaciones:*

a) Entidad Leroy Merlín España SLUB (Registro de entrada número 2022-E-RC-6497).

b) Proyectos Inmobiliarios Las Arenas S.L. representado por Don Ambrosio Jiménez Quintana, (Registro de entrada número 2022-E-RC-3400).

En atención a los antecedentes se emite el siguiente INFORME:

1.- Se dan por reproducidos los aspectos jurídicos formales expuestos en el informe emitido por quien suscribe, con fecha 25 de febrero de 2022.

2.- Respecto de las alegaciones presentadas por Don Enrique Contreras López Brea en nombre y representación de la entidad Leroy Merlín España S.L., cabe señalar que las mismas se concretan en:

<<Que en el proyecto de compensación no consta ninguna parcela a nombre de mi representada con la superficie que consta en la nota simple que se adjunta, por lo que, de continuarse la tramitación del proyecto de compensación, deben hacerse las correcciones pertinentes para reconocer la propiedad de mi representada en su totalidad.

IV.- Que es interés de mi representada ser considerada por el Ayuntamiento al que nos dirigimos como interesada en todos los expedientes administrativos que se inicien que afecten directa o indirectamente a la finca registral propiedad de mi representada, a los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por lo tanto se le dé el correspondiente trámite de audiencia.

SOLICITO, que teniendo por presentado este escrito y documentación que se acompaña, se sirva admitirlo, se modifique el proyecto de compensación, en el supuesto de continuar su tramitación, de forma que reconozca íntegramente la propiedad de mi representada y considere a mi representada como como interesada en todos aquellos expedientes.>>

Respecto de la alegación cabe señalar que más que una alegación, se solicita que se le tenga por interesado en el expediente y que se le incorpore en el proyecto de compensación como propietario del sector, incorporando al efecto la correspondiente nota simple.

3.- Respecto de la alegación presentada por Don Ambrosio Jiménez Quintana, en nombre y representación de la entidad Proyectos Inmobiliarios Las Arenas S.L., se ha emitido informe por parte del Jefe de Servicio de los Servicios Técnicos y la Secretaria General de fecha 25 de julio de 2022, en el que se propone la desestimación íntegra de la alegación presentada. Se adjunta copia del informe al presente informe.

Se reiteran los argumentos expuestos en el informe jurídico de fecha 25 de febrero de 2022 en el que se señaló que:

<<En el caso que nos ocupa, el proyecto presentado se denomina proyecto de compensación, aunque en el desarrollo del mismo se refiere en algún lado a propietario único, y luego a otros propietarios.

Lo cierto es que el Ayuntamiento solicitó al Registro de La Propiedad certificación registral de dominio y cargas en relación con el procedimiento judicial número 520/2018, para determinar con que otros propietarios del sector tenían que entenderse para la notificación del emplazamiento del mismo, resultando ser más de los que señaló la entidad Inmobiliaria Las Arenas.

Si partimos de la base de que Proyectos Inmobiliarios S.L. no es propietario único, ni representa a la totalidad, nos encontramos ante un sistema de ejecución privado por compensación o en su caso por ejecución empresarial, dependerá de si son propietarios de más de un 50% de los terrenos o no.

Durante el proceso judicial 520/2018, se solicitó al Registro de La Propiedad certificaciones registrales de dominio y cargas de las fincas registrales números: 26715, 27.297, 29479, 30473, 30573 y 34128, en aras de poder emplazar a todos los posibles propietarios del Sector X. El resultado de dicha consulta fue que en la fecha de emisión de las mismas hay unos noventa y seis propietarios.

No constan aprobados ni Junta de Compensación ni estatutos y bases del Plan Parcial del Sector X, justificado en los expedientes de su tramitación por tratarse de propietario único.

Nada se dice en la instancia de la determinación del sistema de ejecución, no se aporta documentación acreditativa de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Resulta incongruente aprobar un proyecto de compensación, cuando no se han seguido los trámites esenciales del procedimiento para llegar a su concreción.

Al no estar determinado ni justificado en el expediente la superficie de representación el sistema de ejecución, al no haberse solicitado la determinación del sistema, por precisamente omitir la presentación de cuanta documentación se señala en la norma autonómica necesaria para iniciar la tramitación. En definitiva, nos encontramos con un proyecto de compensación presentado por un propietario, obviando la tramitación legal para su determinación e incluso su presentación, donde no se ha tenido en

cuenta al resto de propietarios del Sector, ni tan siquiera queda reflejado que pudieran prestar su consentimiento. Por tanto, podemos estar ante un acto lesivo a los intereses generales que pudiera ser objeto de revisión de oficio. >>

Además debe de tenerse en cuenta la inadecuación del sector al PGO tal y como se señala en el informe emitido para responder a las alegaciones presentadas por Don Ambrosio Jiménez Quintana, en nombre y representación de la entidad Proyectos Inmobiliarios Las Arenas S.L.

La aprobación definitiva se practicará por parte del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento autonómico de Gestión y Ejecución aprobado por Decreto 183/2004 , y la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada Don Enrique Contreras López Brea en nombre y representación de la entidad Leroy Merlin España S.L en la medida que la misma se refiere a derechos relacionados con el interés legítimo de la misma.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación presentada por parte de presentada por Don Ambrosio Jiménez Quintana, en nombre y representación de la entidad Proyectos Inmobiliarios Las Arenas S.L. con base a los argumentos expuestos tanto en el informe técnico transcrito, como en el cuerpo de este informe.

TERCERO.- Denegar la aprobación del “Proyecto de Compensación Adaptado al Plan General de Ordenación del Sector 10 SUSO –Las Arenas”, con base a los argumentos expuestos en el cuerpo del presente informe, y en el informe emitido respecto de las alegaciones presentadas por Don Ambrosio Jiménez Quintana, en nombre y representación de la entidad Proyectos Inmobiliarios Las Arenas S.L., que se adjuntará con la resolución que proceda.

CUARTO.- La resolución definitiva será notificada a todas las personas que resulten interesadas en el expediente y publicada en el boletín oficial correspondiente y en dos de los periódicos diarios de ámbito insular, con expresión en ambos casos del régimen de recursos que corresponda.”

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada Don Enrique Contreras López Brea, en nombre y representación de la entidad “Leroy Merlin España S.L.”, en la medida en que ésta se refiere a derechos relacionados con el interés legítimo de la misma.

SEGUNDO.- *Desestimar la alegación presentada por Don Ambrosio Jiménez Quintana, en nombre y representación de la entidad “Proyectos Inmobiliarios Las Arenas S.L.”, en base a los argumentos expuestos en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, ambos transcritos en el cuerpo del presente acuerdo.*

TERCERO.- *Denegar la aprobación definitiva del “Proyecto de Compensación Adaptado al Plan General de Ordenación del Sector 10 SUSO–Las Arenas”, en base a los argumentos expuestos en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, ambos transcritos en el cuerpo del presente acuerdo.*

CUARTO.- *La resolución definitiva será notificada a todas las personas que resulten interesadas en el expediente y publicada en el boletín oficial correspondiente y en dos de los periódicos diarios de ámbito insular, con expresión en ambos casos del régimen de recursos que corresponda.*

QUINTO.- *Dar cuenta del presente pronunciamiento a la comisión informativa competente en la primera sesión que se celebre...”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Delia Escobar Luis.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales, documento firmado electrónicamente.

**Economía y Hacienda, Patrimonio,
Recursos Humanos, Administración
Electrónica, Comercio y Control de las
Empresas Concesionarias**

**Área: Servicios, Obras, Desarrollo Local
y Presupuesto**

ANUNCIO

2827

174215

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y para general conocimiento, se comunica que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente sobre Modificación Nº 11/2022 del Presupuesto General del Ejercicio 2022 (Transferencia de Crédito nº 2/2022), estableciéndose un plazo de exposición pública de dicho expediente de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75, de fecha 22 de junio de 2022, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, con lo que el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, siendo el resumen por Capítulos de la citada modificación el siguiente:

BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	Transferencias Corrientes	6.000,00
		6.000,00
TOTAL INGRESOS		6.000,00

ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	Transferencias Corrientes	6.000,00
TOTAL GASTOS		6.000,00

Villa de La Orotava, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Negociado/Sección: Tesorería-Gestión
Tributaria****ANUNCIO****2828****174714**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2022/2478 de fecha 28 de julio de 2022, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO correspondientes AL TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DE 2022, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Intervención de Fondos****ANUNCIO****2829****174699**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022 el Expediente de Modificación de Crédito 17/2022, de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto; se pone en conocimiento general que, en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar

reclamaciones ante el Pleno, en los términos del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

En la Villa de El Sauzal, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA
DE TENERIFE****ANUNCIO****2830****174216**

ANUNCIO del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife relativo al nombramiento, como funcionarios de carrera, de los dos funcionarios que han superado el período de prácticas contemplado en la Base Décima del procedimiento selectivo para la cobertura de 22 plazas de Bombero (B.O.P. nº 42, de 6 de abril de 2016).

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios de carrera, de veintidós plazas de Bombero, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C2, Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, que fue aprobada por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 6 de abril de 2016 y Boletín Oficial del Estado nº 96, de 21 de abril de 2016, se hace público que el Comité Ejecutivo del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio del actual, adoptó el siguiente Acuerdo:

(...)

Primero: Nombrar funcionarios de carrera, categoría de Bombero, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, de la Plantilla del Personal Funcionario de este Consorcio, a los siguientes funcionarios en prácticas del procedimiento selectivo convocado para la provisión de 22 plazas de bombero (B.O.P. nº 42, de fecha 6 de abril de 2016), tras haber superado el correspondiente curso selectivo de formación y el periodo de prácticas contemplado en la Base Décima de la convocatoria:

POSICIÓN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
19	***5936**	OTAMENDI BURGUI, PATXI
21	***1654**	EXPÓSITO GONZÁLEZ, RUYMÁN JOSÉ

Segundo: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el citado Acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN (1) MES, computado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS (2) MESES, computados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

EL GERENTE, José L. Vargas Cruz.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "CANOPALMA"

ANUNCIO

2831

174728

Se anuncia el extravío de la certificación número 28596-28638, 71195-71294, referida a 143 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. AURELIO BRITO HERNÁNDEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a once de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"TABERCORADE"****ANUNCIO****2832****174726**

Se anuncia el extravío de la certificación número 531, referida a 1 (una) participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. Manuel Pérez Acosta advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Manuel Calero Sanjuan.

ANUNCIO**2833****174731**

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 302-504-507-599, referidas a 4 (cuatro) participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de Don Jakob Klaus Quirin Schuster advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, le considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Manuel Calero Sanjuan.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1